

***CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN
SERVICIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO***

**CONTRATACIÓN: Servicios para la organización de la Conferencia Internacional sobre
Salud Gastrointestinal en Animales de Alimentación 2027**

Número Expediente: 2026075

ÍNDICE**I. DISPOSICIONES GENERALES**

Primero. Objeto del contrato

Segundo. Necesidades administrativas y la idoneidad del contrato

Tercero. Datos económicos del contrato y existencia del crédito

Cuarto. Duración del contrato

Quinto. Régimen legal del contrato

Sexta. Admisión de variantes o mejoras

Séptimo. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Octavo. Perfil del contratista. Uso de medios electrónicos

Noveno. Capacidad para contratar

Décima. Solvencia de las empresas licitadoras

II.DISPOSICIONES RELATIVAS A LICITACIONES, ADJUDICACIONES Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécimo. Presentación de documentación y propuestas

Docena. Comité de contratación

Decimotercero. Determinación de la mejor oferta

Decimocuarto. Requisito de documentación previa a la concesión

Decimoquinta. Garantía definitiva

Decimosexto. Decisión de no adjudicar ni firmar el contrato y retirada

Decimoséptimo. Adjudicación del contrato

Decimoctavo. Formalización y perfección del contrato

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Decimo novena. Condiciones especiales de ejecución

Veinte. Ejecución y supervisión del servicio

Vigésimo primera. Programa de trabajo

Vigésimo segunda. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

Vigésimo tercera. Control en la ejecución del contrato y responsabilidad del mismo

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigésimo cuarta. Pagos a la empresa contratista

Vigésimo quinta. Responsabilidad

Vigésimo sexta. Otras obligaciones del contratista

Vigésimo séptimo. Prerrogativas de IRTA

Vigésimo octava. Modificación del contrato

Vigésimo novena. Suspensión del contrato

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

Treinta. Sucesión y cesión de contratos

Trigésimo primera. Externalización

Trigésimo segunda. Revisión de precios

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

Trigésimo tercera. Recepción y liquidación

Trigésimo cuarta. Periodo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

Trigésimo quinta. Terminación de contratos: causas y efectos

Trigésimo sexta. Resolución de incidentes

Trigésimo séptima. Principios éticos y normas de conducta

VIII. APELACIONES Y CASOS ESPECIALES DE NULIDAD CAPACIDAD CONTRACTUAL

Trigésimo octava. Régimen de recursos

Trigésimo novena. Arbitraje

Cuarentena. Medidas de precaución

Cuarenta y uno. Régimen de invalidez

Cuarenta y dos. Jurisdicción competente

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 2026075

TÍTULO DEL EXPEDIENTE: Servicios para la organización de la Conferencia Internacional sobre Salud Gastrointestinal en Animales de Alimentación 2027

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primero: Objeto del contrato

1.1. El objeto del contrato es el descrito en **la sección A** de la tabla de características

1.2. Los lotes en los que se divide el contrato, si procede, se identifican en **la sección A de la tabla de características**.

1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la contenida en **la sección A de la tabla de características**.

Segundo. Se deben cumplir las necesidades administrativas y la idoneidad del contrato

Las necesidades que deben cubrirse mediante el contrato son las establecidas en las especificaciones técnicas.

Tercero. Datos económicos del contrato y existencia del crédito

3.1. El valor estimado del contrato es el indicado en **la sección B.1 de la tabla de características**.

Las referencias contenidas en estas especificaciones, en las especificaciones técnicas y en el resto de la documentación contractual relativa al valor estimado del contrato no incluyen la cantidad del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.2. El presupuesto básico de licitación es el indicado en **la sección B.2 de la tabla de características**. Este es el límite máximo de gasto (excluyendo el IVA) que, en virtud de este

contrato, puede ser comprometido por la autoridad contratante, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que compiten en la licitación de este contrato. El presupuesto básico de licitación incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.3. El precio del contrato es el precio de adjudicación y no puede superar el presupuesto base de puja. Este precio debe incluir, como concepto separado, el Impuesto sobre el Valor Añadido. El precio incluirá impuestos, tasas, tasas de cualquier tipo que pueda ser aplicable, así como todos los gastos derivados de las obligaciones establecidas en estas especificaciones que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

3.4. Se han cumplido todos los procedimientos regulatorios para garantizar la existencia de un crédito por el pago del contrato.

Cuando el plazo de ejecución del contrato abarca más de un año presupuestario y se autoriza un gasto con alcance plurianual, debe indicarse en **la sección C de la tabla de características**

(En caso de que el contrato se formalice en el año presupuestario previo al inicio de su ejecución, debe especificarse que la adjudicación estará sujeta a la condición suspensiva de la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el año presupuestario correspondiente)

Cuarto. Duración del contrato

La duración del contrato es la establecida en **la sección E de la tabla de características**.

El plazo total y los plazos parciales son los que se establecen en **la sección E de la tabla de características** y, cuando corresponda, en el programa de trabajo aprobado, si procede. Todos estos plazos empiezan a contar desde el día estipulado en el contrato.

El contrato puede prorrogarse si así se dispone en **la sección E de la tabla de características**. En este caso, la prórroga será acordada por la autoridad contratante y será obligatoria para la empresa contratante, siempre que se avise al menos dos meses de antelación del fin del contrato. La prórroga no se llevará a cabo, bajo ninguna circunstancia, por acuerdo tácito de las partes.

Quinto: Régimen jurídico del contrato

El contrato es de naturaleza administrativa y se rige por estas especificaciones administrativas y técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integral del contrato.

Asimismo, las partes están expresamente sujetas a las siguientes normativas, en su versión consolidada:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre Contratos del Sector Público, que transpone a la legislación española las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- b) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que aplica parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, sobre contratos del sector público.
- c) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administración Pública, en todo lo que no haya sido modificado ni derogado por las dos disposiciones mencionadas.
- d) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de los datos personales y la garantía de los derechos digitales.
- e) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 sobre la protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de datos personales y la libre circulación de dichos datos y derogación de la Directiva 95/46/CE.
- f) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, que determina el sistema de notificación electrónica de la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, que aprueba el Reglamento sobre la acción y funcionamiento del sector público por medios electrónicos
- g) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, que aprueba el Reglamento sobre la acción y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- h) Directiva 2014/14/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y derogación de la Directiva 2004/18/CE,

- i) Reglamento de Ejecución (UE) de la Comisión 2016/07 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario estandarizado para el Documento Único Europeo de Contratación.
- j) Decreto-Ley 3/2016, de 31 de mayo, sobre medidas urgentes en el ámbito de la contratación pública.
- k) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que implementa parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, sobre contratos del sector público.
- l) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.
- m) Ley 19/2014, de 29 de noviembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- n) Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- o) Ley 26/2010, de 3 de agosto, sobre el régimen legal y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- p) Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la Jurisdicción Administrativa Contenciosa.
- q) Ley 12/2017, de 6 de julio, sobre Arquitectura, en todo lo aplicable.

Además, también está regulado por las normas aplicables a los contratos del sector público en Cataluña y por sus normativas sectoriales aplicables.

Además, las normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado son aplicables al contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte de él y también de las instrucciones u otras

normas aplicables en la ejecución del acuerdo no exime al licitador ganador de la obligación de cumplirlas.

Sexta. Admisión de variantes o mejoras

Se aceptarán variantes si así se dispone en **la sección F de la tabla de características**, con respecto a los aspectos y bajo las condiciones expresamente establecidas.

Séptimo. Procesamiento del expediente, procedimiento de adjudicación

El procedimiento para tramitar el expediente y el procedimiento para adjudicar el contrato son los que se detallan en **la sección G de la tabla de características**.

Octavo. Perfil del contratista. Uso de medios electrónicos

8.1. Las especificaciones de cláusulas administrativas específicas, la tabla de características específicas y prescripciones técnicas que regulan esta licitación, están disponibles en: <https://contractaciopublica.gencat.cat> dentro del perfil del contratista de la IRTA.

8.2. De acuerdo con la decimoquinta disposición adicional de la LCSP, el tramitación de esta licitación implica la práctica de notificaciones y comunicaciones derivadas de ella exclusivamente por medios electrónicos.

Sin embargo, la comunicación oral puede utilizarse para comunicaciones distintas a las relacionadas con los elementos esenciales, es decir, especificaciones y ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, a través de archivos escritos o de audio o resúmenes de los elementos principales de la comunicación.

8.3. Las comunicaciones y notificaciones realizadas durante el procedimiento de contratación y durante el plazo del contrato se realizarán por medios electrónicos a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (herramientas e-Licita), de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Orden PDA/21/2019, del 14 de febrero, que determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público. Para ello, se enviarán avisos sobre la disponibilidad de notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles que las empresas

hayan proporcionado para este fin en el ESPD, de acuerdo con las disposiciones de esta especificación. Una vez recibido(s) el(los) correo(s) electrónico(s), la persona designada(s) debe acceder a él, utilizando el enlace que se enviará para este propósito. En el espacio virtual donde se deposita la notificación, es posible acceder a dicha notificación mediante un certificado digital o contraseña.

Los plazos de la notificación se calcularán a partir de la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto sujeto a notificación se ha publicado el mismo día en el perfil del contratista de la autoridad contratante. De lo contrario, los plazos se calcularán a partir de la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos para las notificaciones realizadas con motivo del procedimiento especial de apelación por el Tribunal de Contratos de Cataluña cuentan en cualquier caso a partir de la fecha de envío de la notificación.

8.4. Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que deseen hacerlo y, en cualquier caso, las empresas licitantes deberán suscribirse como partes interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las noticias del espacio virtual de licitación que se pone a disposición para tal fin en la dirección web del perfil del contratista de la autoridad contratante, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/IRTA>

Las empresas que, de acuerdo con estas especificaciones, activen la oferta con la herramienta Digital Envelope se registrarán automáticamente para la licitación.

Esta suscripción le permitirá recibir un aviso inmediato en las direcciones de correo electrónico de los suscriptores de cualquier noticia, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, ciertas comunicaciones que deban realizarse con motivo o como resultado del procedimiento de licitación y adjudicación de este contrato se realizarán a través del tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que registra de forma fiable la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relacionada tanto con la licitación como con el contrato.

Además, las empresas licitantes también pueden registrarse en el Espacio de Empresas de Licitación, sujeto a la autenticación requerida, que consiste en un conjunto de servicios dirigidos a empresas licitantes con el objetivo de proporcionar su propio espacio a cada empresa, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de archivos de compras que les interesen. Para registrarse, debes hacer clic en la sección "Espacio de empresas licitadoras" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y tener el servicio VALid requerido o el certificado digital de la empresa.

En la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, las empresas disponen de una "guía del licitador".

Debe tenerse en cuenta que los datos personales de las empresas licitantes, obtenidos por la Administración al suscribir la licitación y/o registrarse en el Perfil del Licitante, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de procesamiento para el propósito o fines necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato, respetando en todo momento la protección de los datos personales de los licitantes.

8.5. Certificados digitales:

De conformidad con la primera disposición adicional del Decreto-Ley 3/2016, el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado de firma electrónica cualificado o reconocido será suficiente según los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 sobre identificación electrónica y servicios fiduciarios para transacciones electrónicas en el mercado interior y la Directiva derogante 1999/93/EC. Por lo tanto, este es el nivel mínimo de seguridad requerido para el certificado de firma electrónica aceptado para la firma del DEUC y la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros de la UE, los certificados cualificados serán aceptados en cualquier país de la Unión Europea conforme al artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios fiduciarios, que establece que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros".

Noveno. Capacidad para contratar

9.1 Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las siguientes condiciones, tienen derecho a participar en esta licitación y, cuando corresponda, a firmar el contrato correspondiente:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad para actuar, conforme a las disposiciones del artículo 65 de la LCSP;
- No se involucren en ninguna de las circunstancias que prohíban la contratación establecidas en el artículo 71 del LCSP, lo cual pueden demostrar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 del LCSP.
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula diez de estas especificaciones.
- Tener la cualificación empresarial o profesional que, cuando corresponda, sea necesaria para realizar el servicio que constituye el objeto del contrato; i
- Además, cuando, según lo determinado por la normativa aplicable, la empresa contratista debe cumplir ciertos requisitos relacionados con su organización, destino de beneficios, sistema de financiación u otros para participar en el procedimiento de adjudicación, estos deben estar acreditados por las empresas licitantes.

Asimismo, los servicios cubiertos por este contrato deben incluirse dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitantes, según lo determinen sus estatutos o sus normas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratación deben estar presentes en la fecha final para la presentación de ofertas y deberán subsistir en el momento de la finalización del contrato.

9.2 La capacidad de actuar de las sociedades españolas, personas físicas, está acreditada mediante la escritura de constitución o modificación registrada en el Registro Mercantil, cuando sea requerida conforme a la legislación mercantil. Cuando no es así, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, que contiene las normas que regulan su actividad, registrado, cuando corresponda, en el correspondiente registro oficial. También debe proporcionarse el NIF de la empresa.

La capacidad de actuar de las empresas españolas que son personas físicas está acreditada con la presentación de la NIF.

La capacidad de actuar de las empresas no españolas de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo debe estar acreditada mediante el registro en los registros profesionales o comerciales correspondientes de su Estado miembro de constitución o mediante la presentación de una declaración jurada o alguna de las certificaciones indicadas en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de las empresas extranjeras de países que no son miembros de la Unión Europea ni signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acredita mediante la disposición de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España en el lugar de domicilio de la empresa, que declara, tras la acreditación por parte de la empresa, que están registradas en el registro profesional local, o, si no los hay, que actúen habitualmente en tráfico local dentro del ámbito de las actividades cubiertas por el contrato. También deben presentar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, certificando que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que sean contratos sujetos a regulación armonizada, en caso contrario, al informe de reciprocidad mencionado en el artículo 68 de la LCSP

9.3 Las empresas conjuntas que se constituyen temporalmente para este fin (UTE) también pueden participar en esta licitación, sin necesidad de formalizarlas en una escritura pública hasta que se les haya adjudicado el contrato. Estas sociedades son solidariamente responsables ante la Administración y deben nombrar a un representante o representante único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato hasta su finalización, sin perjuicio de que las empresas concedan poderes notariales conjuntos para cobros y pagos de una cantidad significativa.

9.4 La duración de la empresa conjunta debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su finalización.

9.5 Las empresas que deseen crear empresas conjuntas temporales para participar en licitaciones públicas pueden encontrarse utilizando la funcionalidad "Punto de encuentro" de la

Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en la sección "Espacio de Empresas Licitadoras", mencionada en la cláusula anterior.

9.6 Las empresas que hayan participado en la preparación de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios para el contrato o que hayan asesorado a la autoridad contratante durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no distorsiona la competencia.

Décima. Solvencia de las empresas licitadoras

10.1 Las empresas deben demostrar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia detallados en **la sección H de la tabla de características**, ya sea mediante la acreditación especificada en las secciones **H.1 y H.2 de la tabla de características**, o, alternativamente, cuando corresponda, mediante la clasificación equivalente a esta solvencia – otorgada por los comités de clasificación del Consejo Consultivo de Contratación Pública de por el Estado o por los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, que se indica en la sección H de la misma tabla de características.

Las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en **la sección H de la tabla de características** para demostrar su solvencia económica y financiera, pueden estar autorizadas a demostrarlo mediante cualquier otro documento que la autoridad contratante considere oportuno.

10.2 Las empresas licitantes deben comprometerse a dedicar o asignar para la ejecución del contrato los recursos personales o materiales suficientes indicados en la tabla de características, cuando corresponda.

10.3 Las empresas licitadoras pueden recurrir, para la ejecución del contrato, a las capacidades de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de demostrar su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, siempre que estas entidades no tengan prohibido contratar y que las empresas licitantes demuestren que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, tendrán efectivamente el recursos necesarios, presentando el compromiso escrito de las entidades mencionadas a este efecto.

Sin embargo, en lo que respecta a los criterios relacionados con las cualificaciones educativas y profesionales y la experiencia profesional, las empresas solo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si estas proporcionan los servicios para los cuales dichas capacidades son necesarias.

En las mismas condiciones, las empresas conjuntas pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión u otras entidades.

10.4 Los certificados comunitarios de empleadores autorizados a contratar a los que se refiere el artículo 97 del LCSP constituyen una presunción de idoneidad en relación con los requisitos cualitativos de selección contenidos en ellos.

10.5 En las empresas conjuntas, todas las empresas que forman parte de ellas deben demostrar su solvencia, en los términos indicados en **la sección H de la tabla de características**. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la solvencia acreditada por cada uno de sus miembros.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécimo. Presentación de documentación y propuestas

El procedimiento para tramitar el expediente y el procedimiento para adjudicar el contrato son los que se detallan en **la sección G de la tabla de características**.

- 11.1** Las empresas pueden presentar una oferta en todos los lotes, si corresponde, en los que se divide el objeto del contrato.
- 11.2** Las propuestas son secretas y deben presentarse dentro del plazo indicado en el aviso de licitación. Este plazo termina en XX:XX:00 del día establecido en el anuncio mencionado, por lo tanto, las pujas que excedan el plazo establecido por un segundo (XX:XX:01) se considerarán presentadas después de la fecha límite. **Las propuestas registradas después de la fecha límite no serán admitidas bajo ninguna circunstancia**

Las empresas que licitan deben presentar la documentación que compone sus ofertas, utilizando la herramienta Digital Envelope, cuando aparezca en **la sección G de la tabla de características**, accesible en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/es/perfils-contractant/detall/205664?categoria=0>

Una vez que acceden a la herramienta web Digital Envelope a través de este enlace, las empresas que licitan deben rellenar un formulario para registrarse en la herramienta y luego recibirán un mensaje, en el correo electrónico o correos electrónicos indicados en este formulario de registro, activando la oferta.

Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitantes indican en el formulario de registro de la herramienta Digital Envelope, que se utilizará para enviar correos relacionados con el uso de la herramienta Digital Envelope, deben ser las mismas que las designadas en la declaración de responsabilidad para recibir notificaciones y notificaciones de comunicación a través del e-NOTUM.

Las empresas que licitan deben conservar el correo electrónico de activación de la puja, dado que el enlace del mensaje de activación es el acceso exclusivo que tendrán para enviar sus ofertas a través de la herramienta Digital Envelope.

- 11.3** Al acceder a la página web para la presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas que licitan deben preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en el sobre o sobres correspondientes. Las empresas de licitación pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada antes de presentar la oferta.

Para empezar a enviar la documentación, la herramienta requerirá que las empresas licitadoras introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Esta palabra clave se utilizará para cifrar la documentación en el momento de enviar las ofertas. Por lo tanto, este proceso de cifrado se realiza mediante la herramienta Digital Envelope, por lo que las empresas licitadoras NO tienen que cifrar previamente los archivos usando otra herramienta. Asimismo, la descifración de los documentos de licitación se realiza con la misma palabra clave, que debe ser custodiada por las empresas licitantes. Es importante tener en cuenta la importancia de proteger correctamente esta o estas claves (pueden ser iguales para todos los sobres o diferentes

para cada uno), ya que solo las empresas licitantes las tienen (la herramienta Digital Envelope no almacena ni recuerda las contraseñas introducidas) y son esenciales para descifrar las ofertas y, por tanto, para acceder a su contenido.

Se pedirá a las empresas que licitan, mediante el correo electrónico indicado en el formulario de puja de la herramienta Digital Envelope, que accedan a la herramienta web Digital Envelope para introducir sus palabras clave en el momento adecuado. Las empresas licitantes pueden acceder al sitio web para la preparación y presentación de la oferta y, a través del botón "ir enviar palabras clave", acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave una vez finalizada la fecha límite para presentar ofertas, sin necesidad de ningún requisito previo ni recordatorio por parte de la autoridad contratante y/o de la herramienta electrónica de licitación.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave, comenzará el proceso de descifrar la documentación, que se almacenará en un espacio virtual seguro que garantiza la inaccesibilidad de la documentación antes de, cuando corresponda, la constitución del Comité y la apertura de los sobres.

En cualquier caso, las empresas que licitan deben introducir la palabra clave antes de que termine la ceremonia de apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que ninguna empresa licitante introduzca la palabra clave, el contenido del sobre cifrado no será accesible. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta Digital Envelope se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitantes de la palabra clave o palabras clave, que solo ellas mantienen durante todo el proceso, para acceder al contenido cifrado de los sobres, no será posible realizar la evaluación de la documentación de su oferta que no puede ser descifrada porque no es posible han introducido la palabra clave en la empresa.

Una vez que toda la documentación de la licitación esté disponible y se hayan adjuntado los documentos que la componen, se presentará la licitación en sí, que no se considera presentada hasta que se haya registrado, junto con la correspondiente nota de entrada, a través de la herramienta. Desde el momento en que se haya presentado, ya no será posible modificar la documentación presentada.

Ten en cuenta que la herramienta Digital Envelope no te permite eliminar ni modificar las pujas una vez que se hayan enviado; Sí, es posible en cualquier momento antes de presentar la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas para el mismo lote/contrato dentro del plazo para presentar ofertas, con la intención de que estas últimas sustituyan una o más ofertas anteriores, debe informar de forma fiable a la autoridad contratante y, cuando corresponda, al comité de contratación, evaluarán qué es apropiado respecto a dichas ofertas.

En caso de fallo técnico que impida el uso de la herramienta Digital Envelope el último día de presentación de las propuestas, la empresa licitante podrá completar el procedimiento correspondiente para la presentación de la oferta en el momento en que sea posible, sin exigir en ningún caso que la autoridad contratante, cuando corresponda, adopte una decisión expresa previa sobre una posible prórroga del plazo para el tiempo considerado esencial

Puedes encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta utilizando la herramienta Digital Envelope en la sección "Material de ayuda para usuarios" en el menú desplegable "soporte" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: <https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

11.4 De acuerdo con las disposiciones de la sección 1.h) de la decimosexta Disposición Adicional del LCSP, el envío de las ofertas a través de la herramienta Digital Envelope puede realizarse en dos fases: primero, transmitiendo la huella digital de la documentación de la oferta, dentro del plazo para presentar ofertas, tras recibir las cuales se considerará presentadas para todos los efectos, y luego enviar la documentación de la oferta en sí, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de que esta segunda derivación no se realice en 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se utiliza esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir completamente con la que se ha enviado previamente la huella, para que no se pueda modificar los archivos electrónicos que conforman la documentación de licitación. En este sentido, es importante no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque tengan contenido idéntico) para no modificar su huella digital, que es la que se revisará para asegurar la coincidencia de documentos en las licitaciones enviadas en dos fases.

- 11.5** Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código dañino, ya que bajo ninguna circunstancia se pueden abrir documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Por tanto, es responsabilidad de las empresas contratantes pasar los documentos a través de un antivirus y, en caso de que lleguen documentos de sus ofertas con virus, será su responsabilidad que la Administración no pueda acceder a su contenido.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitantes esté dañado, esté en blanco o ilegible o se vea afectado por un virus informático, el comité contratante evaluará, en función de la documentación afectada, las consecuencias legales relativas a la participación de dicha empresa en el procedimiento, que deberán derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de cualquiera de los documentos de la licitación. En el caso de documentos esenciales para conocer o evaluar la oferta, el comité puede acordar excluir a la empresa.

Las empresas licitadoras pueden presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en formato físico electrónico, que se solicitará si es necesario, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que se dañen. En este sentido, es importante recordar la importancia de no manipular estos archivos para no alterar su huella digital, que es lo que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos en la copia de seguridad, enviados en medios físicos electrónicos, y los enviados en la oferta a través de la herramienta Digital Envelope. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no puede utilizarse en caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta Digital Envelope, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder comparar las huellas electrónicas y, por tanto, garantizar que las ofertas no se modificarán una vez finalizado el periodo de presentación.

- 11.6** La herramienta Digital Envelope no permite la presentación de archivos superiores a 25 Mb. Por esta razón, los archivos de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe hacerse manualmente (sin usar herramientas como winzip o winrar particionamiento automático) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en la otra sección de documentación numerada (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

- 11.7** Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de licitaciones están disponibles en la sección "Material de ayuda para usuarios" dentro del menú desplegable "soporte" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

- 11.8** De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar documentación traducida oficialmente al catalán y/o español.

- 11.9** Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre las especificaciones y otra documentación complementaria a la autoridad contratante, que la proporcionará al menos seis días antes del final del plazo fijado para presentar ofertas, siempre que la hayan solicitado al menos 12 días antes del plazo para presentar propuestas.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden contactar con la autoridad contratante para solicitar aclaraciones sobre lo establecido en las especificaciones u otra documentación, a través de la sección de "enviar pregunta" del espacio virtual de licitación. Estas "preguntas y respuestas" serán públicas y accesibles a través del tablón de anuncios del aviso de licitación, ubicado en el perfil del contratista de la autoridad contratante:

<https://contractaciopublica.cat/es/perfils-contractant/detall/205664?categoria=0>

- 11.10** Las propuestas son secretas y su presentación implica la aceptación incondicional por parte de la empresa licitante del contenido de dichas especificaciones, así como de las especificaciones técnicas, así como la autorización del comité y de la autoridad contratante para consultar los datos contenidos en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

- 11.11** Cada empresa licitadora no puede presentar más de una propuesta. Tampoco puedes firmar ninguna propuesta en una empresa conjunta con otros si lo has hecho individualmente o si participas en más de un sindicato temporal. La infracción de estas normas resulta en la no admisión de cualquiera de las propuestas firmadas.

11.12 Contenido de los sobres

En caso de que, con motivo de la participación en esta licitación, las empresas deban comunicar datos personales, tanto para incorporarlos en sus ofertas como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, deberán conocer las disposiciones de los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, protección de los datos personales y garantía de derechos digitales, con el consentimiento previo informado de los titulares.

CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

a) Documento Único Europeo de Contratación (ESPD)

Las empresas licitantes deben presentar el Documento Único Europeo de Contratación (ESPD), que se adjunta como **Anexo 1** a estas especificaciones.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario ESPN o utilizar el servicio online de la Comisión Europea, a través del cual se puede importar, rellenar y descargar el modelo ESPD correspondiente a esta licitación para su envío. El formato de este documento puede descargarse desde la siguiente dirección de correo electrónico:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

En este sentido, la Instrucción 1/2016, del 26 de julio, del Pleno del Consejo Consultivo de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya, sobre las instrucciones para la finalización del documento único europeo de contratación, adjunta como anexo el formulario estandarizado de la PESD en versión catalana, que incluye instrucciones para facilitar su cumplimentación y, en particular, información sobre los datos que puedan incluirse en el RELI y/o en el ROLECE.

Para rellenar el formulario DEUC, es necesario tener en cuenta:

En la Parte II: "Información sobre el operador económico" es necesario informar, además de toda la información requerida, si procede, del(los) lote(s) respecto a los cuales el operador económico desea presentar una oferta ("Lotes").

Si el licitador cumple afirmativamente con la sección A: "Indicación global de todos los criterios de selección" de la Parte IV: "Criterios de selección" del formulario, el Comité Contratante considerará que se declara que cumple con la solvencia económica, financiera y técnica requerida en dichas especificaciones.

A través del DEUC, las empresas licitadoras declaran lo siguiente:

- Que la sociedad esté válidamente constituida y que, conforme a su propósito corporativo, pueda ser sometida a licitación, así como que el firmante del DEUC tenga la representación adecuada para presentar la propuesta y el DEUC;
- Que cumpla los requisitos de solvencia económica y financiera, así como de solvencia técnica y profesional, de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en estas especificaciones;
- Que no está sujeto a una prohibición de contratación;
- Que cumpla con el resto de los requisitos establecidos en esta especificación y que pueda ser acreditado a través del DEUC.

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones, así como las direcciones de correo electrónico. Para garantizar la recepción de notificaciones, se recomienda designar a más de una persona autorizada para recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico donde se puedan recibir avisos de disponibilidad. Estos datos deben incluirse en la sección relativa a "persona(s) de contacto" de la Parte II.A del ESPD.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, cuando corresponda, la información relativa a la persona o personas autorizadas a representarlas en esta licitación. El DEUC debe ser presentado firmado por la persona o personas que tengan la representación adecuada de la empresa para presentar la propuesta.

En el caso de las empresas que participan en la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si se les adjudica el contrato, cada una debe demostrar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben proporcionar un documento que indique el compromiso de constituir formalmente un sindicato temporal en caso de que se les conceda el contrato.

En caso de que la empresa licitante recurra a la solvencia y recursos de otras compañías conforme a las disposiciones del artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de firmar subcontratos, debe indicar esta circunstancia en la DEUC y debe presentarse otro DEUC separado para cada una de las empresas a las que recurre su solvencia o a las que pretende subcontratar.

Las empresas licitadoras que aparecen en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un archivo virtual de empresa, un sistema electrónico de almacenamiento de documentos o un sistema de precalificación, que es gratuito, solo deben proporcionar en cada parte del ESPD la información que no aparece en estas normas. Así, las empresas registradas en el Registro Electrónico de Sociedades de Licitación (RELI) de la Generalitat de Catalunya, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionadas por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran via de les Corts Catalanes, 635, 08010-Barcelona, tel. 935 528 090; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Públicas Clasificadas, solo están obligados a indicar en el DEUC la información que no esté registrada en estos registros, o que no esté vigente o actualizada. En cualquier caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita a la autoridad contratante, cuando corresponda, acceder a los documentos o certificados de respaldo correspondientes.

La provisión de la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas especificaciones, cuyo cumplimiento se haya indicado en el DEUC, debe ser realizada por la empresa licitadora a la que corresponde la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más económicamente ventajosa antes de la adjudicación.

El incumplimiento de la presentación de esta documentación dentro del plazo indicado, o cuando la documentación proporcionada no demuestre que el licitante cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia, será motivo de exclusión de este procedimiento de contratación, con la confiscación de la garantía provisional, cuando corresponda.

Sin embargo, la autoridad contratante o el comité de contratación pueden pedir a las empresas licitantes que presenten toda o parte de la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la validez o

fiabilidad del ESPD o cuándo es necesario para el desarrollo adecuado del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora registrada en la RELI o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Públicas Clasificadas, o que aparezca en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con acceso libre, no está obligada a presentar los documentos de respaldo u otras pruebas documentales de los datos registrados en dichos registros.

b) Declaración de responsabilidad

Declaración de la empresa conforme al formulario adjunto como **Anexo 2** a estas especificaciones.

Esta declaración incluye, entre otros puntos:

-Somisión ante los tribunales y tribunales españoles - Las empresas extranjeras deben someter ante los tribunales y tribunales españoles cualquier orden por todos los incidentes que puedan surgir del contrato, renunciando expresamente a su propia jurisdicción.

-Compromiso de asignar recursos materiales y/o personales – Las empresas licitantes deben comprometerse a asignar ciertos materiales y/o recursos personales a la ejecución del contrato, cuando lo requiera la tabla de características

c) Otra documentación

Cualquier otra documentación requerida en **la sección I de la tabla de características**.

(e) Garantía provisional

Recepción acreditando la constitución de la garantía provisional cuando se establezca en **la sección K de la tabla de características** y por la cantidad determinada.

La garantía provisional puede constituirse:

- En efectivo o en valores de deuda pública, sujetos en cada caso a las condiciones establecidas por reglamento, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 55 del RGLCAP y los modelos contenidos en los Anexos III y IV del mismo reglamento.

El efectivo debe depositarse en la Caja de Seguridad General de la Hacienda General de la Generalitat de Catalunya o en las cajas de seguridad de las tesorerías territoriales. Los

certificados de inmovilización de los valores registrados deben presentarse a la autoridad contratante.

- Mediante una garantía presentada a la autoridad contratante, en la forma y condiciones reglamentarias, y sin depositarla en la Caixa General de Depósitos, prestada por cualquier banco, caja de ahorros, cooperativa de crédito, establecimiento de crédito financiero o sociedades de garantía mutua autorizadas a operar en España, en estricta conformidad con las disposiciones de los artículos 56 y 58 y el Anexo V de la RGLCAP.
- Para contratos de seguro de fianza celebrados conforme a los requisitos de los artículos 57, 58 y el Anexo VI del RGLCAP, y firmados con una compañía de seguros autorizada para operar en el ámbito de la fianza. El certificado de contrato debe presentarse a la autoridad contratante.

En el caso de empresas conjuntas temporales, las garantías provisionales pueden ser constituidas por una o más de las empresas participantes, siempre que se alcance la cantidad requerida en conjunto y cubra conjunta y solidariamente todas las empresas que conforman la empresa conjunta.

La garantía provisional se extingue automáticamente y debe ser devuelta a las empresas licitantes inmediatamente después de la finalización del contrato. En cualquier caso, la garantía provisional debe ser devuelta a la empresa licitadora seleccionada como adjudicador cuando haya constituido la garantía definitiva, aunque pueda aplicar el importe de la garantía provisional a la garantía definitiva o proceder a constituir una garantía definitiva ex novo.

CONTENIDO DEL SOBRE B Y, CUANDO CORRESPONDA, DEL SOBRE C

a) Si el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida, se ha establecido como único criterio de adjudicación, las empresas licitantes deben incluir su propuesta económica en el sobre B.

Si se han establecido varios criterios de adjudicación, todos los cuales corresponden al mismo tipo de valoración, es decir, todos sujetos a un juicio de valor o todos cuantificables

automáticamente, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B toda la documentación que compone su oferta.

Si se han establecido tanto criterios de adjudicación que puedan evaluarse sobre la base de un juicio de valor como criterios cuantificables automáticamente, las empresas licitantes deben incluir en el sobre B toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor y en el sobre C la documentación relativa a los criterios que pueda cuantificarse automáticamente.

El Sobre B incluirá la documentación e información requeridas en las Especificaciones Técnicas y los criterios evaluables sujetos a juicios de valor que se incluyen en **la sección del Sobre B del Anexo 4** de estas especificaciones.

El Anexo 5, **relativo a las condiciones especiales de ejecución**, también se incluirá en el sobre B.

La inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como cualquier información relevante que pueda ser evaluada automáticamente y que, por tanto, deba incluirse en el Sobre C, implicará la exclusión de la empresa licitante cuando se viole el secreto de las ofertas o el deber de no conocer el contenido de la documentación relativa a los criterios de evaluación objetivo antes que la relativa a los criterios subjetivos.

b) La propuesta económica debe formularse por escrito y conforme al modelo adjunto en **el Anexo 3** a dichas especificaciones, y las propuestas correspondientes a otros criterios de adjudicación, cuando corresponda, a los contenidos indicados en las plantillas y anexos de dichas especificaciones correspondientes.

No serán aceptadas propuestas económicas que contengan omisiones, errores o enmiendas que no nos permitan saber claramente qué se considera fundamental para evaluarlas.

Las propuestas deben ser firmadas por los representantes legales de las empresas licitantes y, en el caso de empresas comprometidas a convertirse en una empresa conjunta si tienen éxito en licitadores, deben ser firmadas por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firman la oferta deben o deben ser la persona o personas que firman el DEUC.

En cuanto a la oferta económica, se entenderá que, a todos los efectos, los precios incluirán todos los gastos que el empresario (persona física) o la empresa (persona jurídica) tenga que asumir para el cumplimiento de los servicios contractuales, incluido el coste de transporte del material, y el IVA (incluido en el precio del contrato) se expresará de forma independiente.

c) Las empresas que licitan pueden declarar, respecto a cualquiera de los documentos presentados en su oferta, que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitantes en el sobre B y, cuando proceda, en el sobre C, pueden considerarse confidenciales si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y su difusión a terceros puede ser contraria a sus legítimos intereses comerciales, perjudican la competencia leal entre empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las disposiciones del Reglamento sobre la Protección de Datos Personales. Asimismo, la naturaleza confidencial afecta a cualquier otra información con contenido que pueda usarse para distorsionar la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en los posteriores. Bajo ninguna circunstancia se incluyen la oferta financiera de la empresa ni los datos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional al propósito o interés que se proteja, y debe determinar expresa y justificadamente los documentos y/o datos que consideren confidenciales. No se permiten declaraciones genéricas o injustificadas de carácter confidencial.

En cualquier caso, corresponde a la autoridad contratante evaluar si la clasificación de determinada documentación como confidencial es apropiada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o visualización de dicha documentación, tras escuchar a la empresa o empresas implicadas.

11.13 La presentación de ofertas significa que la autoridad contratante puede consultar u obtener información sobre todo lo declarado por las empresas licitantes o contratistas en cualquier momento durante el procedimiento contractual, salvo que se opongan expresamente.

Docenas. Mesa de contratación

12.1 El Comité de Contratación está integrado según lo indicado en el **Anexo 6**.

Apertura de la documentación administrativa

Al finalizar el plazo para presentar las propuestas, el Comité de Contratación procederá en una sesión privada para calificar la documentación presentada por los licitantes en el sobre "A".

En caso de que haya licitantes cuya documentación haya sido presentada con defectos u omisiones consideradas corregibles, las partes interesadas serán notificadas, para efectos de su enmienda, en un plazo máximo de 3 días naturales; si no lo hacen, quedarán definitivamente excluidas del procedimiento contractual.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se realizarán a través de la funcionalidad de la herramienta Digital Envelope para este fin, a través de la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitantes en el formulario de registro, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben proporcionar la documentación correspondiente.

Los defectos que consistan en la falta de los requisitos requeridos se considerarán no corregibles, y aquellos que se refieran a la mera falta de acreditación de los mismos serán considerados no corregibles. Aquellos postores que presenten defectos que no puedan corregirse o que no los hayan corregido dentro del plazo concedido serán rechazados y excluidos del procedimiento de licitación.

Una vez expirado el plazo concedido para la enmienda, y en cualquier caso antes de la sesión pública para la apertura de las propuestas, la Oficina determinará las empresas admitidas y excluidas y el motivo de su exclusión.

Los actos de exclusión adoptados por la Oficina en relación con la apertura del sobre A estarán sujetos a impugnación bajo los términos establecidos en dichas especificaciones.

Apertura de propuestas para condiciones económicas y técnicas

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

De acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP, los actos de apertura de sobres no serán públicos, dado que se utilizan medios electrónicos en la licitación.

En caso de que parte de la oferta pueda evaluarse mediante un juicio de valor, antes de la apertura del sobre C (criterios automáticos), se abrirá el sobre B (criterios susceptibles a un juicio de valor). La evaluación de estos criterios debe ser realizada por los servicios técnicos de la Autoridad Contratante.

En cualquier caso, la apertura del sobre que contiene los criterios susceptibles a juicio de valor será anterior a la apertura del sobre que contiene los criterios que pueden evaluarse mediante fórmulas. Antes de la ceremonia de apertura del sobre C, se publicará el resultado obtenido en el sobre B.

Las propuestas que correspondan a los licitadores excluidos de la licitación quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no se abrirán.

La evidencia documental se dejará en las actas que se redacten de todas las acciones llevadas a cabo.

Una vez abiertos los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden presentar a la Oficina todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales deben reflejarse en las actas.

El Comité de Contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o corrección de errores en las ofertas cuando sean de naturaleza material o formal, no sustanciales y no impidan que se conozca el significado de la oferta. Solo se permitirán aclarar o corregir los errores en las pujas siempre que no impliquen una modificación o especificación de la oferta, para garantizar el principio de igualdad de trato entre las empresas licitantes.

Las empresas cuyas propuestas no coincidan con la documentación examinada y aceptada, aquellas que superen el presupuesto básico de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de propuestas establecidos en estas especificaciones, impliquen un error manifiesto en la cantidad de la propuesta y aquellas en las que la empresa licitante reconozca la existencia de un error o inconsistencia que la haga inviable serán excluidas de la licitación mediante una resolución razonada.

La existencia de errores en las propuestas económicas de las empresas licitadoras implicará su exclusión del procedimiento contractual, cuando el principio de igualdad pueda verse afectado, en casos de errores que impidan determinar el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan la evaluación de las ofertas.

La Oficina puede solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de concesión. También puede solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de las especificaciones. Las propuestas que no cumplan con estos requisitos no estarán sujetas a evaluación.

El Comité de Contratación, con las evaluaciones realizadas, clasificará las propuestas presentadas por los licitantes, en orden descendente, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en dichas especificaciones, y procederá a presentar la propuesta de adjudicación o, cuando corresponda, a proponer dejar la licitación nula cuando no exista ninguna oferta admisible conforme a los criterios de adjudicación determinados en dichas especificaciones.

No obstante lo que indique esta cláusula, en caso de que el procedimiento se lleve a cabo sobre la base del Decreto-Ley 3/2016, de 31 de mayo, sobre medidas urgentes en materia de contratación pública, las reuniones del comité contratante podrán unificarse en un único acto, con una fase interna previa y otra fase posterior de carácter público. En la fase interna, los miembros del comité deben analizar la capacidad y solvencia de las empresas licitantes y el informe técnico relativo a las propuestas, que pueden evaluarse mediante un juicio de valor, si lo hay, y deben proponer la admisión o no admisión de las empresas licitantes, así como la puntuación de las propuestas que puedan evaluarse mediante un juicio de valor. En la fase pública, se escucharán las propuestas que puedan evaluarse mediante un juicio de valor y el informe técnico, si las hay. Además, se leerán los acuerdos del comité adoptados en la fase interna sobre la admisión o no admisión de empresas licitadoras y la puntuación de las propuestas que puedan evaluarse mediante un juicio de valor. Finalmente, las propuestas que puedan evaluarse se abrirán y leerán automáticamente y, cuando sea posible, la empresa ganadora será propuesta en ese mismo evento de acuerdo con la puntuación final que resulte.

Decimotercero. Criterios de evaluación y criterios de desempate

13.1 Criterios de evaluación de licitaciones

Para la evaluación de las propuestas y la determinación de la oferta más ventajosa económicamente, deben tenerse en cuenta los criterios de evaluación determinados en el Anexo 4.

Si se ha establecido un único criterio de adjudicación o varios criterios de adjudicación, todos ellos correspondientes al mismo tipo de valoración, es decir, todos sujetos a juicio de valor o todos cuantificables automáticamente, el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación se abrirán los sobres B presentados por las empresas admitidas.

Si se han establecido criterios de adjudicación que pueden evaluarse sobre la base de un juicio de valor junto con criterios cuantificables automáticamente, el día, lugar y hora indicados en el anuncio de licitación se abrirán los sobres B presentados por las empresas admitidas.

Posteriormente, la puntuación obtenida por cada una de las empresas en relación con los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor se anunciará a través del perfil del contratista y se celebrará la ceremonia de apertura de los sobres C entregados por las empresas.

13.2 Criterios de desempate

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por las empresas licitantes, se dará preferencia en la adjudicación del contrato:

- La propuesta presentada por aquellas empresas que, al final del plazo para presentar licitaciones, tienen un porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla superior al impuesto por la normativa. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en la propuesta más ventajosa demuestran que tienen una relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al impuesto por la normativa, se dará preferencia a la empresa licitante que tenga el mayor porcentaje de trabajadores permanentes con discapacidad en su plantilla.
- La propuesta presentada por las sociedades de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del sistema de sociedades de inserción, que cumplan los requisitos establecidos por este reglamento para tener dicha consideración.

- En la adjudicación de contratos relacionados con prestaciones sociales o sociales, la propuesta presentada por organizaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su propósito o actividad esté directamente relacionado con el objeto del contrato, según lo determinado por sus respectivos estatutos o normas fundacionales, y esté registrada en el correspondiente registro oficial.
- La propuesta de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de contratos que tengan como objeto productos en los que exista una alternativa de comercio justo.
- La propuesta presentada por las empresas que, al final del plazo para presentar licitaciones, incluye medidas sociales y laborales que favorecen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las empresas que licitan deben aportar documentación que acredite los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

13.4 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de licitaciones con valores anormales debe realizarse de acuerdo con los límites y parámetros objetivos establecidos en **el Anexo 4** de estas especificaciones.

En caso de que una o más de las ofertas presentadas incurran en una presunción de anomalía, el Comité de Contratación exigirá a la(s) empresa(s) licitante(s) que las hayan presentado que las justifiquen y desglosen de manera razonada y detallada el bajo nivel de precios, costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta. Por este motivo, el Comité exigirá a la(s) empresa(s) licitante(s) que aporten cualquier aclaración que considere oportuna sobre la viabilidad de la oferta y las justificaciones pertinentes. La empresa licitante dispondrá de un plazo de 5 días laborables para presentar la información y documentos relevantes para este propósito.

Tras este periodo, si el Comité Contratante no recibe la información y la documentación de respaldo solicitadas, informará a la autoridad contratante y se considerará que la propuesta no puede cumplirse, excluyendo la empresa licitante del procedimiento.

Si el Comité de Contratación recibe la información y la documentación de apoyo solicitadas dentro del plazo, las evaluará y presentará la propuesta correspondiente para su aceptación o rechazo, debidamente motivada, a la autoridad contratante, para que pueda decidir, tras asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o aceptar la oferta, considerando que considera viable su acreditación, o, de lo contrario, su rechazo.

La autoridad contratante rechazará ofertas que se presuman anormales si se basan en hipótesis o prácticas que son inapropiadas desde una perspectiva técnica, económica o legal. Asimismo, rechazará ofertas si considera que son anormalmente bajas porque violan la normativa de subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de las disposiciones del artículo 201 de la LCSP.

Decimocuarto. Clasificación de las ofertas y requisito de documentación antes de la adjudicación

14.1 Una vez evaluadas las ofertas, el comité contratante las clasificará en orden descendente y, posteriormente, enviará la propuesta de adjudicación correspondiente a la autoridad contratante.

Para llevar a cabo esta clasificación, el comité tendrá en cuenta los criterios de concesión indicados en el Anexo 4 de estas especificaciones y en el anuncio.

La propuesta de adjudicación del comité no crea ningún derecho a favor de la empresa licitante propuesta como licitadora ganadora, ya que la autoridad contratante puede retirarse de ella siempre que motive su decisión.

14.2 Una vez aceptada la propuesta del comité por la autoridad contratante, los servicios correspondientes requerirán que la empresa licitante que haya presentado la mejor oferta que, dentro de los diez días laborables siguientes al día siguiente a la que se recibió la solicitud, pueda presentar la documentación de respaldo mencionada a continuación.

Este requisito se realizará mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con las herramientas de e-Licita, de acuerdo con la cláusula ocho de estas especificaciones.

La provisión de documentación se realizará a través de la funcionalidad que ofrece la herramienta Digital Envelope para este propósito, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitantes en el formulario de registro, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben proporcionar la documentación correspondiente.

A.1 Empresas no registradas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) ni en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en el Sector Público, o que no aparecen en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa licitante que haya presentado la mejor oferta debe aportar la siguiente documentación; esta documentación, si procede, también debe proporcionarse respecto a las empresas cuyas capacidades se utilizan:

- Documentación correspondiente que acredite la capacidad de actuar y personalidad jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula nueve.
- Documentos que acrediten la representación y personalidad jurídica de los firmantes de las licitaciones: poder notarial para comparecer o firmar propuestas en nombre de otro y el documento de identidad nacional o pasaporte. La empresa puede demostrarlo registrándose en el registro de Representa.
- Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o el certificado de clasificación correspondiente.

Del mismo modo, la empresa de licitación que haya presentado la mejor oferta debe proporcionar:

- Si procede, certificados que acreditan el cumplimiento de normas de aseguramiento de la calidad y gestión medioambiental.

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, se compromete a contar con los recursos necesarios a los que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos que acrediten la disponibilidad efectiva de recursos comprometidos para dedicar o atribuir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 del LCSP.
- Documento que acredite la constitución de la garantía definitiva, conforme a las disposiciones de la cláusula quince.
- El recibo que demuestre que se han pagado los correspondientes gastos publicitarios, si procede, se indica el importe máximo de los gastos en la tabla de características.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y debido a la naturaleza del contrato, se determine en la sección J de la tabla de características del contrato.

A.2. Empresas registradas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en el Sector Público, o que aparezcan en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa que haya presentado la mejor oferta debe aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requeridas para participar en la licitación que no esté registrada en estos registros o que no esté vigente o actualizada, de acuerdo con las disposiciones de la cláusula once de estas especificaciones, así como la siguiente documentación:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, se compromete a contar con los recursos necesarios a los que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos que acrediten la disponibilidad efectiva de recursos comprometidos para dedicar o atribuir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 del LCSP.
- Documento que acredite la constitución de la garantía definitiva, conforme a las disposiciones de la cláusula quince.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y debido a la naturaleza del contrato, se determine en la sección J de la tabla de características del contrato.

14.3 Una vez que la empresa licitadora ha presentado la mejor oferta ha proporcionado la documentación requerida, esta será calificada. Si se observa que existen defectos o errores de naturaleza corregible en la documentación presentada, las empresas afectadas deben ser

notificadas para que puedan corregirlos o corregirlos en un plazo máximo de 3 días naturales, de acuerdo con la duodécima disposición adicional de la LCSP.

En caso de que el requisito de documentación no se cumpla adecuadamente dentro del plazo indicado, o dentro del plazo de corrección establecido, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y la misma documentación será solicitada a la siguiente empresa licitante, en el orden en que se hayan clasificado las ofertas. Este hecho implica la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto básico de la licitación, excluyendo el IVA, como penalización, que se pagará en primer lugar contra la garantía provisional que, cuando corresponda, se haya constituido y, además, puede dar lugar a que la empresa sea declarada prohibida de contratar por los motivos previstos en el artículo 71.2.a del LCSP.

Asimismo, cualquier falsedad en lo declarado por las empresas licitantes en el DEUC u otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.y la LCSP.

Quince días. Garantía definitiva

15.1 La cantidad de la garantía definitiva es la indicada en **la sección K de la tabla de características**.

15.2 Las garantías pueden proporcionarse de cualquiera de las siguientes maneras:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública, sujetos, en cada caso, a las condiciones establecidas por la normativa. Los certificados en efectivo y de activos fijos de los valores registrados deben depositarse en la Caja de Depósito General de la Hacienda General de la Generalitat de Catalunya o en las cajas de seguridad de los tesoros territoriales.
- b) mediante una garantía, proporcionada en la forma y en las condiciones establecidas por el reglamento, por uno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos de crédito financiero o sociedades de garantía mutua autorizadas para operar en España, que debe depositarse en uno de los establecimientos mencionados en la sección a).

c) Mediante un contrato de seguro de fianza con una compañía de seguros autorizada a operar de la manera y en las condiciones establecidas por la normativa. El certificado de seguro debe entregarse a los establecimientos indicados en la sección a).

15.3 En el caso de una empresa conjunta temporal, la garantía definitiva puede constituirla una o más de las empresas participantes, siempre que en conjunto alcance la cantidad requerida en **la sección K de la tabla de características** y garantezca conjunta y solidariamente todas las empresas que componen la empresa conjunta temporal.

15.4 La garantía definitiva corresponde a los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

15.5 En caso de redención total o parcial o sustitución de los valores que constituyen la garantía, el licitador ganador está obligado a reemplazarlos en la cantidad necesaria para que la cantidad de la garantía no disminuya por este motivo, y debe existir un registro documentado del reemplazo.

15.6 Cuando, como resultado de la modificación del contrato, su valor total varía, la garantía constituida debe ajustarse a la cantidad necesaria para mantener la proporción debida entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en un plazo de quince días desde la fecha en que el acuerdo de modificación se notifica a la sociedad. Para estos fines, no se tendrán en cuenta las variaciones de precios que se produzcan como resultado de una revisión del precio conforme a las disposiciones del capítulo sobre revisión de precios en contratos del sector público de la LCSP.

15.7 Cuando las sanciones o compensaciones requeridas al licitador ganador entren en vigor sobre la garantía, debe reemplazar o extender la garantía, en la cantidad correspondiente, en un plazo de quince días desde la ejecución.

15.8 En caso de que la garantía no se reponga en los casos mencionados en la sección anterior, la Administración podrá rescindir el contrato.

15.9 De acuerdo con el artículo 107.2 de la LCSP, en caso de que se presumiera que la oferta ganadora es anormal, la autoridad contratante podrá establecer que, además de la garantía indicada en el artículo 15.1, se podrá otorgar una garantía complementaria de hasta el 5% del

precio final ofrecido, excluyendo el IVA, que puede ser la garantía total requerida del 10 % del precio mencionado.

Decimosexto. Decisión de no adjudicar ni firmar el contrato y retirada

La autoridad contratante puede decidir no adjudicar ni firmar el contrato, por razones debidamente justificadas de interés público y con la correspondiente notificación a las empresas licitantes, antes de que el contrato se formalice.

También puede retirarse del procedimiento antes de formalizar el contrato y notificará a las empresas licitantes cuando considere una infracción de las normas para la preparación del contrato o de las normas que rigen el procedimiento de adjudicación.

En ambos casos, las empresas que licitan serán compensadas por los gastos que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar ni firmar el contrato y la retirada del procedimiento de adjudicación se publicarán en el perfil del contratista.

Decimoséptimo. Adjudicación del contrato

17.1 Una vez presentada la documentación mencionada en la cláusula catorce, la autoridad contratante aceptará adjudicar el contrato a la empresa propuesta como licitadora ganadora, en un plazo de cinco días laborables desde la recepción de dicha documentación.

La licitación no será declarada nula si existe alguna propuesta admisible conforme a los criterios establecidos en dichas especificaciones. La declaración, si procede, de que este procedimiento ha sido abandonado se publicará en el perfil del contratista.

17.2 La decisión de adjudicar el contrato será notificada a las empresas licitantes mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, integrada en la plataforma de contratación pública, conforme a la cláusula ocho de estas especificaciones, y se publicará en el perfil del contratista de la autoridad contratante en un plazo de quince días, indicando el periodo en que debe formalizarse el contrato.

Para ello, se enviará un aviso de disponibilidad de la notificación a la dirección de correo electrónico y, si se indica, al teléfono móvil que las empresas licitantes hayan designado al presentar sus propuestas. Del mismo modo, el correo contendrá el enlace para acceder a él.

Decimoctavo. Formalización y perfección del contrato

18.1 El contrato se formalizará en un documento administrativo, mediante una firma electrónica avanzada basada en un certificado de firma electrónica cualificada.

El licitador o las empresas ganadoras pueden solicitar que el contrato se presente en una escritura pública, y los gastos correspondientes serán asumidos por ellos.

18.2 El contrato se formalizará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días laborables desde la fecha en que se envíe la notificación de la adjudicación mencionada en la cláusula anterior a las empresas licitantes.

Los servicios dependientes de la autoridad contratante requerirán que la empresa o empresas adjudicatarias formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días desde el día siguiente a la fecha en que se haya recibido la solicitud, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya presentado un recurso especial en materia de contratación que implique la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la La resolución de la apelación ha levantado la suspensión.

18.3 Si el contrato no se formaliza dentro del plazo indicado en la sección anterior por motivos imputables al licitador ganador, deberá pagar el importe del 3 por ciento del presupuesto básico de licitación, excluyendo el IVA, como sanción, que se pagará en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede llevar a que la empresa sea declarada prohibida de contratar, conforme al artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza dentro del plazo indicado por razones atribuibles a la Administración, el licitador ganador debe ser compensado por los daños que el retraso pueda causar.

En caso de que el contrato no pueda formalizarse con el licitador ganador, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta conforme al orden en que se hayan clasificado las ofertas, con la presentación previa de la documentación mencionada en la cláusula catorce y los plazos previstos en las secciones anteriores serán aplicables.

18.4 Las empresas que hayan celebrado una empresa conjunta deben presentar, una vez que el contrato haya sido adjudicado a su favor, la escritura pública de constitución de la empresa conjunta temporal (UTE) que establezca el nombramiento del representante o único representante de la empresa conjunta con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato hasta su finalización.

18.5 El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 del LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos del laudo.

18.6 El contrato se perfeccionará con su formalización y esto será un requisito esencial para poder iniciar su ejecución.

18.7 La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días tras su finalización en el perfil del contratista.

18.8 Una vez formalizado el contrato, los datos básicos serán comunicados al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, para su registro, incluyendo la identidad del adjudicatario y el importe del contrato adjudicado, junto con el correspondiente desglose del IVA, y posteriormente, cuando corresponda, modificaciones, prórrogas, variaciones en términos o precios, la cantidad final y la rescisión del contrato.

Los datos contractuales comunicados al Registro Público de Contratos serán de acceso público, con las limitaciones impuestas por la normativa de protección de datos, siempre que no sean confidenciales.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Diecinueve. Condiciones especiales de ejecución

R. Las condiciones especiales relacionadas con la ejecución, que deben ser cumplidas por la empresa o empresas contratistas y, cuando corresponda, por la empresa o empresas subcontratistas, son las establecidas en **la sección L de la Tabla de Características**, así como las establecidas en otras cláusulas de dichas especificaciones.

Veintiésimo. Ejecución y supervisión de servicios

El contrato se ejecutará sujeto a las disposiciones de sus cláusulas y especificaciones y conforme a las instrucciones dadas al contratista para su interpretación por parte de la autoridad contratante.

Veintiuno. Programa de trabajo

La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar un programa de trabajo que deberá ser aprobado por la autoridad contratante cuando así se determine **en la tabla de características del contrato**.

Veintidécimas. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato.

22.1 La empresa contratista está obligada a cumplir con el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales establecidos en **la sección E de la tabla de características** del contrato y, cuando corresponda, a cumplir con los plazos parciales establecidos en el programa de trabajo y en las especificaciones técnicas.

22.2 Si la empresa contratista se retrasa en cumplir con los plazos totales o parciales, por razones que le imputen, la Administración podrá elegir, dadas las circunstancias del caso, rescindir el contrato con pérdida de la garantía o imponer las sanciones, en las condiciones y modalidades establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

La Administración tendrá el mismo poder en lo que respecta al incumplimiento, por razones atribuibles al contratista, de la prestación parcial de los servicios definidos en el contrato.

Si el retraso en el cumplimiento de los plazos se produce por razones no atribuibles al contratista y este se ofrece a cumplir si se amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo al menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite uno más corto.

En cualquier caso, la reciente constitución de la empresa contratista no requerirá un aviso previo por parte de la Administración.

22.3 En caso de incumplimiento del servicio sujeto al contrato o en caso de incumplimiento de los compromisos (art. 122.3 LCSP), o de las condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 76.2 y 202.1 LCSP), pueden establecerse las sanciones establecidas en el art. 193 y siguientes del LCSP.

En caso de incumplimiento, la IRTA puede aplicar las siguientes sanciones, graduadas según el grado de daño, peligrosidad y/o repetición:

Las siguientes son infracciones muy graves:

- Resistencia a los requisitos impuestos por IRTA, o incumplimiento de los mismos, cuando causa un daño muy grave a la ejecución del contrato.
- El uso de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos en las especificaciones y licitaciones del contratista, cuando sea apropiado, cuando cause daños muy graves a la ejecución del contrato.
- Falsificación de los servicios registrados por el contratista en el documento de cobro.
- Incumplimiento de los requisitos relativos a la subcontratación de servicios y cesión contractual.
- Reincidencia en la comisión de infracciones graves.
- Incumplimiento de la obligación del contratista de presentar una lista detallada de subcontratistas y pruebas de cumplimiento de los pagos.

Las siguientes son infracciones graves:

- Resistencia a los requisitos establecidos por IRTA, o incumplimiento de los mismos.
- El uso de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos en el proyecto, en las especificaciones y licitaciones del contratista, si procede.
- Incumplimiento de los requisitos formales establecidos en estas especificaciones y de las disposiciones aplicables para la ejecución de contratos basados.
- Reincidencia en la comisión de infracciones menores.

Las siguientes son infracciones menores:

- El incumplimiento de los requisitos formales establecidos en estas especificaciones y de las disposiciones aplicables para la ejecución del contrato, lo cual no constituye una falta grave.

22.4 Penalizaciones

Independientemente de la compensación por daños, en caso de incumplimiento que no resulte en la rescisión, la IRTA puede aplicar las siguientes sanciones, graduadas según el grado de daño, peligrosidad y/o repetición:

- a) Incumplimientos muy graves: descuentos en el precio del contrato de hasta el 10 por ciento del importe de la adjudicación.
- b) Incumplimientos graves: descuentos en el precio del contrato de hasta el 5 por ciento del importe de la adjudicación.
- c) Incumplimientos menores: descuentos en el precio del contrato de hasta el 2,5 por ciento del importe de la adjudicación.

En el procesamiento del expediente, se escuchará al contratista para formular las acusaciones y la autoridad contratante tomará una decisión.

22.5 Sanciones por retraso e incumplimiento

La cantidad de las sanciones por pagos atrasados y sanciones puede hacerse efectiva descontándola de las facturas que se pagarán al contratista.

22.6 En caso de incumplimiento de la obligación del contratista de enviar la lista detallada de subcontratistas o proveedores y la prueba de cumplimiento de los pagos, prevista en la cláusula treinta y una de estas especificaciones, se podrá imponer la sanción correspondiente a incumplimientos muy graves.

En caso de que el subcontratista o proveedor presente una decisión judicial o de arbitraje final a la autoridad contratante demuestre el incumplimiento del pago puntual del contratista a un subcontratista o proveedor vinculado al cumplimiento del contrato, y que este retraso en el pago no se debe al incumplimiento de ninguna de las obligaciones contractuales asumidas por

el subcontratista o proveedor en la prestación del servicio, En cualquier caso, el contratista estará sujeto a sanciones correspondientes a incumplimientos muy graves.

22.7 Las cantidades de las sanciones impuestas entrarán en vigor deduciendo las cantidades que, en forma de pago total o parcial, deban pagarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, cuando corresponda, se haya constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

En caso de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o retraso en la ejecución en el que no se prevea una sanción o no cubra el daño causado a la Administración, el contratista estará obligado a compensar los daños.

22.8 Si el retraso es causado por razones no atribuibles al contratista, y este se ofrece a cumplir con sus compromisos, se aplicarán las disposiciones del artículo 195.2 LCSP.

22.9 En cualquier caso, la constitución tardía del contratista no requerirá notificación previa por parte de la Administración.

Veintitrés. Control en la ejecución del contrato y responsabilidad del mismo.

La Administración llevará a cabo la inspección, verificación y vigilancia para el correcto cumplimiento del contrato y podrá emitir las instrucciones adecuadas para su correcto cumplimiento.

De conformidad con el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre Contratos del Sector Público, la Administración debe recibir formalmente los servicios cubiertos por los contratos, una vez prestado el servicio completo, conforme a los términos del contrato y a satisfacción de la Administración.

Las órdenes específicas, por orden electrónica, que surjan de la ejecución de este contrato deben ser por escrito, al menos por correo electrónico.

A efectos del artículo 62 LCSP, la persona especificada en **la sección R de la tabla de características es designada como la persona responsable del contrato.**

Las funciones de la persona responsable del contrato serán las siguientes:

- a) Supervisar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones y condiciones contractuales.
- b) Coordinar a los diferentes agentes implicados en el contrato en caso de que esta función específica no corresponda a otras personas.
- c) Adoptar las decisiones y emitir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del servicio acordado.
- d) Informar sobre el nivel de satisfacción con la ejecución del contrato.
- e) Emitir el informe previsto en el artículo 195 del LCSP, en el que la persona responsable debe determinar si el retraso en la ejecución del contrato ha sido causado por razones atribuibles o no al contratista.
- f) Formular la propuesta a la autoridad contratante sobre las sanciones que se impondrán al contratista previstas en los artículos 192 y 193 del LCSP.

Se tendrán en cuenta los informes de la persona responsable del contrato para evaluar la ejecución correcta o incorrecta del contrato y aplicar las consecuencias derivadas al contratista.

Las modificaciones posteriores en la identidad de la persona responsable del contrato serán notificadas al contratista y entrarán en vigor a partir de la fecha de dicha notificación. En caso de emergencia, el médico puede intervenir acreditando por escrito su designación al inicio del procedimiento de seguimiento ante el contratista o cualquier otra persona que haya recibido la notificación.

Las acciones de la persona responsable del contrato durante su ejecución pueden llevarse a cabo en cualquier momento sin necesidad de notificación previa al contratista.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Veinticuatro. Pagos a la empresa contratista

24.1 La empresa contratista tendrá derecho al pago del precio de los servicios realmente prestados y formalmente recibidos por la Administración.

24.2 El pago a la empresa contratista se realizará en la presentación de una factura emitida conforme a la normativa vigente sobre facturación electrónica, en un plazo máximo de 30 días naturales, contados desde la fecha de entrada en vigor de la prestación del servicio o recepción del objeto contractual o, si esta fecha es desconocida, desde la fecha de registro de la factura.

En cumplimiento del marco normativo establecido por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, sobre la promoción de la facturación electrónica y la creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben emitirse en formato electrónico. Esta medida pretende agilizar la gestión administrativa, mejorar la trazabilidad y promover una mayor transparencia en el procesamiento de facturas, así como reducir los plazos de pago.

La plataforma e.FACT es el punto de entrada general para las facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.

Para la correcta emisión de facturas electrónicas en IRTA, deben tenerse en cuenta los siguientes datos:

- IRTA NIF: Q5855049B
- Códigos DIR3:
Oficina de contabilidad: A09006170
Cuerpo de manejo: A09006170
Unidad de procesamiento: A09006170
- Indicación del número de pedido en el campo de factura electrónica
ReceptorReferenciaTransacción

24.3 En caso de pago atrasado, el contratista tiene derecho a recibir, según los términos y condiciones establecidos por la ley, intereses por pago tardío y la compensación correspondiente por los costes de cobro según los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas para combatir el pago tardío en operaciones comerciales.

24.4 La empresa contratista puede realizar el trabajo más rápido de lo necesario para realizar los servicios dentro del plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a recibir en cada año, independientemente de la cantidad de lo que se haya ejecutado o de los certificados emitidos, superior a la registrada en la renta vitalicia correspondiente, afectada por el coeficiente de concesión.

24.5 La empresa contratista podrá transferir los derechos de cobro conforme a los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

Veinticinco. Responsabilidad.

El contratista es responsable de la calidad técnica del trabajo realizado y de los servicios prestados, así como de las consecuencias que puedan surgir para la Administración o para terceros por omisiones, errores, métodos inapropiados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista ejecuta el contrato bajo su propia responsabilidad y está obligado a compensar los daños causados a terceros como resultado de las operaciones necesarias para la ejecución del contrato, salvo en caso de que el daño sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Veintiséis. Otras obligaciones del contratista

26.1 Cesión de recursos para la ejecución del contrato.

La empresa contratista se compromete a dedicar los recursos humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato. El personal del contratista dependerá exclusivamente de la empresa contratista, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador y deberá cumplir con las disposiciones vigentes sobre trabajo, Seguridad Social, salud e higiene laboral, refiriéndose a su propio personal que no mantendrá ninguna relación laboral con la Administración de la Generalitat de Catalunya. Del mismo modo, la empresa contratista debe cumplir en general con todas las normativas de prevención de riesgos laborales

26.2 Promoción de la igualdad.

El contratista se compromete a aplicar, en la ejecución del contrato, las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres. De acuerdo con los artículos 45 y 46 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las empresas con cincuenta o más trabajadores deben contar con un plan de igualdad.

También está obligado a cumplir con las disposiciones actuales en materia fiscal y con las normativas sobre igualdad de trato y no discriminación

26.3 Uso del catalán.

La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Del mismo modo, la empresa contratista y, cuando corresponda, las empresas subcontratistas deben utilizar, al menos, el catalán en señales, publicaciones, avisos y otras comunicaciones generales que surjan de la prestación de los servicios cubiertos por el contrato.

En particular, la empresa contratista debe entregar en catalán los manuales y la documentación técnica de los servicios cubiertos por el contrato que se determinen como obligatorios en la cláusula específica de las especificaciones técnicas específicas.

Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal adecuados para garantizar que los servicios cubiertos por el contrato puedan realizarse en catalán. Para ello, la empresa contratista debe adoptar las medidas formativas necesarias para su personal para garantizar que el personal que, cuando sea apropiado, pueda interactuar con el público, tenga un conocimiento suficiente del catalán para llevar a cabo las tareas de atención, información y comunicación de manera fluida y adecuada.

En cualquier caso, la empresa contratista y, cuando corresponda, las empresas subcontratistas, están sujetas, en la ejecución del contrato, a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, sobre la política lingüística y las disposiciones que la desarrollan. En el área territorial del Val d'Aran, las empresas contratistas y, cuando corresponda, los subcontratistas, deben utilizar el aranés conforme a la Ley 1/2015, de 5 de febrero, sobre el Régimen Especial de Aran y con las normativas del Consejo General de Aran que lo desarrolla.

En caso de que los manuales y documentos, tanto en papel como digitales, relativos a la prestación del servicio contratado tengan que ser entregados, en los primeros quince días tras el inicio del servicio, la empresa contratista debe entregar en catalán los manuales y documentación técnica de los servicios sujetos al contrato que se determine como obligatorios en la cláusula específica de las especificaciones técnicas específicas.

El resto de los documentos e informes, tanto en formato papel como digital, que se obtienen como resultado de la prestación del servicio también deben entregarse en catalán, de acuerdo con los plazos establecidos en las especificaciones técnicas específicas.

Las unidades que reciben el contrato deben verificar el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen las obligaciones para el uso del catalán y deben referirse expresamente a ellas en los certificados de recepción y ejecución correcta.

En la sección "Contratación con la Administración" del sitio web de Contratación Pública (<https://contractacio.gencat.cat/>), las empresas disponen de un conjunto de herramientas de apoyo a la traducción y la redacción, tanto en lenguaje general como en terminología específica, que les ayudan a cumplir con su obligación de usar el catalán y a entregar los textos a los que están obligadas con la adecuada calidad lingüística

26.4 Confidencialidad.

La documentación e información que surja o a la que se accede con motivo de la prestación del contrato es confidencial y no podrá ser reproducida total o parcialmente por ningún medio o soporte, ni por procesamiento informático, edición o transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato, incluso entre el resto del personal que la empresa que realiza el servicio tiene o pueda tener. El deber de confidencialidad del contratista debe mantenerse durante un periodo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que la Tabla de Características de estas Especificaciones o el contrato establezcan un periodo más largo que, en cualquier caso, deba definirse y limitarse en el tiempo

26.5 Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales de ejecución se especificarán en **la sección L de la tabla de características** del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202.2 del LSCP. La unidad encargada de supervisar y ejecutar el contrato puede requerir acreditación de su cumplimiento mediante documentos de respaldo.

-Transparencia y cumplimiento de los principios éticos de la contratación.

De conformidad con el artículo 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, el contratista se compromete a proporcionar la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas por dicha Ley.

Para cumplir con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la empresa contratista debe adaptar su

actividad a los principios éticos y normas de conducta establecidos en la cláusula treinta y siete de dichas especificaciones.

En lo que respecta a las entidades privadas responsables de cumplir con las obligaciones de transparencia activa según el artículo 9 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública (partidos políticos con sede en Cataluña, asociaciones y fundaciones vinculadas a partidos políticos y organizaciones sindicales y empresariales con sede en Cataluña) deben publicar, entre otras informaciones, el órgano responsable de la entidad en materia de contratación, indicando el nombre exacto, el número de teléfono profesional y las direcciones postales y de correo electrónico, así como la lista de contratos firmados en los últimos cinco años con las Administraciones Públicas, incluyendo la determinación del objeto del contrato y el importe de la licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su conclusión, la duración, modificaciones y ampliaciones y, cuando corresponda, las instrucciones aprobadas sobre la contratación.

26.6. Obligaciones medioambientales, sociales o laborales

a) La empresa contratista está obligada, en la ejecución del contrato, a cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por la legislación de la Unión Europea, la legislación nacional, los convenios colectivos o disposiciones del derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular aquellas establecidas en el Anexo V de la LCSP.

- El incumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales mencionadas y, en particular, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave e intencionado, dará lugar a la imposición de sanciones mencionadas en la cláusula veintidós de dichas especificaciones.

Para ello, la empresa contratista debe enviar la justificación de la realización efectiva de estos pagos a la autoridad contratante cuando se le solicite.

b) La empresa contratista debe garantizar que, en el cumplimiento del contrato, todas sus actividades se lleven a cabo en pleno cumplimiento de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, la Directiva (UE) 2024/1760 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024 sobre la debida diligencia en sostenibilidad de las empresas y

modificación de la Directiva (UE) 2019/1937 y del Reglamento (UE) 2023/2859, y el Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos, así como el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

c) La empresa contratista se compromete a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial aplicable.

d) La empresa contratista se compromete a aplicar, al prestar los servicios del servicio, las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes sobre la integración social de personas con discapacidad y las autoridades fiscales.

26.7 Protección de los datos personales

- El contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones de la legislación sobre protección de datos personales y los reglamentos de ejecución vigentes en España y la Unión Europea, en relación con los datos personales a los que tiene acceso, incluidas las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de datos personales y la libre circulación de dichos datos, y derogando la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de los Datos Personales y la garantía de los derechos digitales.

Esta es una condición especial de ejecución y tiene el carácter de una obligación contractual esencial conforme a las disposiciones de la letra f) del artículo 1 del artículo 211 del LCSP.

En caso de que la empresa contratista no necesite acceso a datos personales para la ejecución del contrato, pero existe la posibilidad de que pueda acceder, firmará el correspondiente compromiso y deber de confidencialidad. La obligación indicada será complementaria a los deberes de secreto profesional conforme a la normativa aplicable, estableciendo las obligaciones incluso si la relación entre la empresa contratante y el responsable de datos ha finalizado.

En caso de que el contrato exija al contratista que trate datos personales en nombre del responsable del tratamiento de datos, es una obligación contractual esencial utilizar los datos solo para el propósito exclusivo derivado del contrato y el contratista se compromete a:

(I) Estar sujeto en cualquier caso a las normativas nacionales y de la Unión Europea sobre protección de datos.

(II) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que indique dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a ellos.

(III) La obligación de comunicar cualquier cambio que ocurra, a lo largo de la vigencia del contrato, en la información proporcionada en la declaración mencionada en la sección (ii) anterior.

(IV) La obligación de los licitantes de indicar en su oferta, si tienen la intención de subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido en referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes deben ser confiados para su ejecución.

(V) De acuerdo con las disposiciones del art. 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de los datos personales y garantía de derechos digitales, para tratar los datos conforme a las instrucciones de la entidad contratante responsable del procesamiento de archivos, para la estricta prestación de los servicios contratados; no solicitar ni utilizar los datos personales que procedan de los archivos propiedad de la parte contratante responsable del procesamiento del archivo para un propósito distinto al de este contrato, ni comunicarlos ni transferirlos, ni siquiera para su conservación, a terceros. En este sentido, será necesario firmar el contrato correspondiente con el procesador de datos

-En relación con la documentación presentada por los licitantes que contiene datos personales de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que previamente ha obtenido el consentimiento de las personas interesadas o afectadas para facilitar dicha información a IRTA con el fin de licitar en este procedimiento.

1. La documentación presentada por los licitadores que contiene datos personales será depositada en las oficinas de la IRTA, ubicadas en Torre Marimon (Caldes de Montbui), y será procesada por la IRTA para la calificación, evaluación y comparación de las

propuestas de los licitantes y para cumplir con los fines establecidos en la normativa de contratación pública aplicable. Los destinatarios de esta información serán IRTA, la Generalitat de Catalunya, cuando corresponda, así como aquellos terceros que realicen tareas de auditoría o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan acceso a ella.

2. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a IRTA a tramitar la documentación e información mencionadas en los términos informados y, en caso de que se adjudice, dentro del marco de la ejecución del contrato.
3. Las partes interesadas/partes afectadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición escribiendo a IRTA, como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada en la sección anterior, adjuntando una copia del carné de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejerce el derecho

- El contratista se compromete a proporcionar la información que, cuando corresponda, sea necesaria de conformidad con las disposiciones del artículo 3.5 de la Ley 19/2014, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

- Si esto se establece en la documentación de la licitación, la empresa o empresas contratistas deben demostrar que el personal asignado a la ejecución del contrato cumple con las disposiciones del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre la Protección Legal de los Menores, que modifica parcialmente el Código Civil y la Ley de Procedimiento Civil.

Vigésimo séptimo. Prerrogativas de IRTA

Dentro de los límites y sujetos a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, la autoridad contratante tiene la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver cualquier duda derivada de su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad atribuible al contratista como resultado de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su terminación y determinar sus efectos.

Asimismo, la autoridad contratante tiene facultades para inspeccionar las actividades realizadas por la empresa contratante durante la ejecución del contrato, dentro de los términos y límites establecidos por la LCSP.

Los acuerdos adoptados por la autoridad contratante en el ejercicio de dichas prerrogativas agotan el canal administrativo y son inmediatamente ejecutables.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP

Veintiocho años. Modificación del contrato

28.1 El contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, en los casos y de la manera especificados en esta cláusula y conforme a las disposiciones de los artículos 203 a 207 de la LCSP.

28.2 El contrato puede modificarse cuando sea necesario prestar servicios adicionales que solo pueda ser realizado por la empresa contratista, por razones económicas o técnicas o porque una nueva adjudicación pueda generar molestias significativas o un aumento sustancial de los costes para IRTA. En cualquier caso, el máximo global de una modificación por este motivo será el 20% del valor inicial del contrato.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista.

En caso de que la cesión del contrato sea aceptada conforme a las disposiciones de estas especificaciones, se procesará como una modificación del contrato. Asimismo, si la revisión de precios ha sido planificada conforme a estas especificaciones, se procesará como una modificación del contrato, conforme a las disposiciones de la cláusula anterior.

Por otro lado, cualquier sucesión total o parcial en la persona de la empresa contratista debido a una reestructuración empresarial mediante absorción, fusión, escisión, contribución o transferencia de una empresa o rama de actividad también será considerada y procesada como una modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior.

El contrato también puede modificarse cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del valor inicial del contrato. Esta modificación se considerará no sustancial y, en cualquier caso, puede no alterar la naturaleza general del contrato.

Cualquier otra modificación del contrato que no esté prevista solo puede ocurrir cuando la necesidad de la modificación surja de circunstancias imprevisibles, siempre que no se altere la naturaleza general del contrato.

28.3 Las modificaciones al contrato pueden no ser sustanciales y deben limitarse a introducir las variaciones estrictamente esenciales para responder a la causa objetiva que motiva la modificación.

Una modificación del contrato se considera sustancial cuando da lugar a un contrato que es materialmente diferente del firmado y cuando se cumplen cualquiera de las siguientes condiciones: que la modificación introduzca condiciones que, si se hubieran incluido en el proceso inicial de reclutamiento, habrían permitido la selección de candidatos distintos a los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta diferente a la aceptada inicialmente o que habría atraído a más participantes en el procedimiento de contratación; que la modificación altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera no prevista en el contrato inicial; que la modificación amplía significativamente el alcance del contrato; y que la empresa contratista sea reemplazada en circunstancias distintas a las previstas en esta cláusula.

Vigésimo nueve. Suspensión del contrato

El contrato puede ser suspendido por acuerdo de la Administración o porque el contratista decida suspender su cumplimiento, en caso de retraso en el pago del precio de más de cuatro meses, y debe notificar a la Administración con un mes de antelación.

En caso de que la Administración acepte la suspensión del contrato, de oficio o a petición del contratista, deberá redactarse el informe de suspensión en el que se configurarán las circunstancias que lo han motivado y la situación fáctica en la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 208 del LCSP.

La Administración pagará al contratista cualquier daño que pueda realmente causarle, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 208.2 del LCSP

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

Treinta. Sucesión y cesión de contratos

30.1 Sucesión en la persona del contratista:

En caso de fusión de empresas en las que participe la empresa contratista, el contrato seguirá vigente con la entidad absorbente o con la entidad resultante de la fusión, que quedará subrogada a todos los derechos y obligaciones derivados de ella.

En caso de escisión, contribución o transferencia de sociedades o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se le imputa, que quedará subrogada a los derechos y obligaciones derivados de él, siempre que cumpla las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contrato y solvencia requeridas cuando se advocó el contrato o que las empresas se beneficien de estas operaciones y, Si subsiste, la empresa de la que provienen los activos, las empresas o sucursales segregadas, son responsabilidad solidaria y solidaria de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe notificar a la autoridad contratante la circunstancia que ha ocurrido.

En caso de que la empresa contratista sea una empresa conjunta, cuando se produzca una fusión, escisión, transferencia de una rama de actividad respecto a una o más de las empresas que conforman la unión temporal, la ejecución del contrato con el licitador ganador continuará. En caso de que la empresa absorbente, la empresa resultante de la fusión, el beneficiario de la escisión o el adquirente de la rama de actividad no formen parte de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad para actuar, que no se les prohíba contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación requeridas.

Si el contrato se adjudica a una entidad diferente, la garantía definitiva puede renovarse o ser reemplazada, a discreción de la entidad concedente, por una nueva garantía suscrita por la

nueva entidad, teniendo en cuenta el riesgo que supone esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva permanecerá vigente hasta que se constituya la nueva garantía.

Si la subrogación no puede realizarse porque la entidad a la que debe atribuirse el contrato no cumple las condiciones de solvencia necesarias, el contrato será rescindido, considerándose a todos los efectos como un caso de terminación por culpa de la empresa contratista.

30.2 Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones relacionados con este contrato pueden ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cesionante no hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato y que la cesión no suponga una restricción efectiva de la competencia en el mercado, con la autorización expresa previa de la Administración, y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 del LCSP.

Treinta y uno. Subcontratación.

31.1. El contratista podrá concertar con terceros la prestación parcial del servicio objeto de este contrato, de acuerdo con las disposiciones de **la sección M de la tabla de características** y por el(los) porcentaje(s) expresamente determinados en esta misma sección (art. 215 LCSP), salvo que el servicio, o parte de él, deba ser realizado directamente por el contratista.

31.2 La celebración de subcontratos está sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 del LCSP.

31.3 Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que pretenden subcontratar, indicando su importe y el nombre o perfil profesional, definido en referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes confiarán su ejecución.

En caso de que las empresas contratistas deseen firmar contratos que no cumplan con las disposiciones de la oferta, no podrán firmarse hasta que hayan transcurrido veinte días desde que la notificación haya sido enviada a la autoridad contratante y se hayan proporcionado las justificaciones a las que se hace referencia en el siguiente párrafo, salvo que esta autorice

expresamente de antemano o si existe una situación de emergencia justificada o requiera la adopción de medidas urgentes, salvo si la Administración les notifica de su oposición dentro de este periodo.

31.4 La empresa contratante debe notificar por escrito a la autoridad contratante, una vez adjudicado el contrato y, como muy tarde, al comenzar su ejecución, su intención de contraer subcontratos, indicando la parte del servicio que pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal o representantes de la empresa subcontratista, justificando suficientemente su capacidad para ejercerlo con referencia a los elementos técnicos y humanos del subcontratista. lo que tiene y su experiencia, y demostrar que no está sujeto a una prohibición de contratación. Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para llevar a cabo la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para demostrar su idoneidad.

31.5 La infracción de las condiciones establecidas en el mencionado artículo 215.2 del LCSP para proceder con la subcontratación, así como la falta de prueba de la idoneidad del subcontratista o de las circunstancias que determinan la situación de emergencia o aquellas que hagan urgente la subcontratación, puede dar lugar a la imposición al contratista de una multa de hasta el 50% del importe del subcontrato o la rescisión del contrato, dependiendo de la situación. en caso de incumplimiento de la obligación principal o de las obligaciones esenciales del contrato (art. 215.3 LCSP).

31.6 Los subcontratistas serán responsables únicamente ante el contratista principal, quien asumirá la responsabilidad total de la ejecución del contrato frente a la Administración. El conocimiento que la Administración tiene de los contratos celebrados o de la autorización que concede no altera la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

31.7 Bajo ninguna circunstancia el contratista podrá acordar la ejecución parcial del contrato con personas que estén inhabilitadas para contratar conforme al sistema legal o incluidas en cualquiera de los casos del artículo 71 del LCSP, en relación con el artículo 215.5 del LCSP (art. 215.4 del LCSP).

31.8 El contratista debe informar a los representantes de los trabajadores sobre la subcontratación, conforme a la legislación laboral.

31.9 El pago a subcontratistas y proveedores está regulado por las disposiciones de los artículos 216 y 217 del LCSP.

La Administración comprobará el estricto cumplimiento de los pagos a subcontratistas y empresas de suministro por parte de la empresa contratista. Para ello, la empresa contratista debe proporcionar, cuando se solicite, una lista detallada de los subcontratistas o empresas suministradoras especificando las condiciones relacionadas con el plazo de pago y debe presentar prueba de cumplimiento del plazo. Estas obligaciones se consideran una condición especial de ejecución, de modo que el incumplimiento de ellas puede conllevar la imposición de las sanciones previstas en la cláusula veintidós de estas especificaciones, respondiendo a la garantía definitiva de dichas sanciones.

Las sanciones previstas en la cláusula veintidós de estas especificaciones se impondrán al contratista cuando, mediante una decisión judicial o de arbitraje final proporcionada por el subcontratista o el proveedor a la autoridad contratante, el incumplimiento del pago de un subcontratista o proveedor vinculado a la ejecución del contrato sea probado por el contratista, y siempre que este retraso en el pago no esté motivado por el incumplimiento de ninguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o el proveedor en la prestación del servicio.

(En el caso de contratos sujetos a regulación armonizada y, además, en aquellos con un valor estimado igual o superior a dos millones de euros, las especificaciones deben incluir la siguiente cláusula:)

Cuando el subcontratista o proveedor presenta acciones ante el contratista principal, en tribunales o arbitraje, para el pago de facturas después de que haya expirado el plazo fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 216.2, la autoridad contratante debe retener provisionalmente la garantía definitiva, que no podrá ser devuelta hasta que el contratista acredite el pleno cumplimiento de los derechos declarados en la decisión judicial o arbitral final que concluye la disputa. Para ello, el contratista principal debe informar a la autoridad contratante del ejercicio de cualquier tipo de acción destinada al pago de facturas por subcontratistas o proveedores.

31.10 La empresa contratante debe notificar por escrito a la autoridad contratante cualquier modificación de la información proporcionada sobre subcontratación que ocurra durante la ejecución del contrato (art. 71.5 Directiva 2014/24/UE).

31.11 En caso de que la subcontratación implique el tratamiento de datos personales y esté permitida, la persona responsable del tratamiento debe notificar por escrito al responsable de los datos, identificando clara e inequívocamente a la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación puede realizarse si la persona responsable la autoriza.

El subcontratista, que también tiene el estatus de responsable del tratamiento de datos, también está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato del responsable del tratamiento de datos firmado con el licitador ganador y las instrucciones emitidas por el responsable del tratamiento de datos. Es responsabilidad del procesador inicial regular la nueva relación, de modo que el nuevo procesador esté sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales, respecto al tratamiento adecuado de los datos personales y la garantía de los derechos de los titulares. En caso de incumplimiento por parte del subprocesador, el procesador inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el controlador respecto al cumplimiento de las obligaciones.

Tanto el procesador inicial como el subprocesador deben mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que han tenido acceso en virtud de esta asignación, incluso después de que su propósito haya finalizado.

Treinta docenas. Revisión de precios

El origen y los límites de la revisión de precios están regulados en el artículo 103 del LCSP. La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla en **la sección N de la tabla de características**. La revisión de precios solo será adecuada cuando el contrato haya sido ejecutado al menos el 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización.

La cantidad de las revisiones necesarias se hará efectiva, ex officio, mediante el correspondiente pago o descuento en las certificaciones o pagos parciales.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

Treinta y tres años. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación del contrato se realiza conforme a las disposiciones de los artículos 210 y 300 del LCSP.

Si, debido a su estado, los bienes no pueden ser recibidos, esto debe quedar registrado en el acto de recepción y la Administración debe dar las instrucciones necesarias a la empresa contratista para resolver el estado de los bienes defectuosos o entregar nuevos bienes conforme al contrato.

Además, las unidades receptoras del contrato comprobarán el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen las obligaciones para el uso del catalán, refiriéndose expresamente a ellas en los certificados de recepción y ejecución correcta.

Treinta y cuatro. Periodo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El periodo de garantía es el indicado en **la sección O de la tabla de características** y comenzará a contar desde la recepción de los servicios.

Si, durante el periodo de garantía, se demuestra la existencia de defectos o defectos en el trabajo realizado, la autoridad contratante tiene derecho a alegar que la empresa contratista los corrige.

Una vez que la empresa contratista haya cumplido con las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercerse sobre la garantía definitiva y el plazo de garantía ha expirado, el acuerdo para devolver o cancelar la garantía definitiva se emitirá ex officio, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

Treinta y cinco. Terminación de contratos: causas y efectos

Las causas y efectos de la rescisión del contrato son los indicados en los artículos 211 y 313 LCSP.

Los siguientes también son motivos para la rescisión del contrato, ya que se consideran

obligaciones contractuales esenciales:

- a) Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener datos o registros secretos que, al no ser públicos ni notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.
- b) Incumplimiento de las obligaciones esenciales así clasificadas en estas Especificaciones.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en relación con el uso del catalán y, en general, incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al uso del catalán derivadas de las disposiciones de la Ley 1/1998, de 7 de enero, sobre política lingüística y las disposiciones que la desarrollan. Para ello, se tendrá en cuenta la certificación emitida por la persona designada por la administración para realizar la supervisión durante la ejecución del contrato.
- d) La modificación sustancial del objeto del contrato, en los términos previstos en los artículos 72.4 de la Directiva 2014/14/UE y 205.2 c) LCSP, segundo párrafo, que habría exigido un nuevo procedimiento de contratación.
- e) El hecho de que la empresa contratista hubiera estado involucrada, en el momento de la adjudicación del contrato, en una causa de exclusión de la licitación.
- f) El hecho de que el contrato no debería haber sido adjudicado a la empresa contratista debido a un incumplimiento grave por parte de esta última de las obligaciones establecidas en los Tratados Comunitarios y en la Directiva 2014/24/UE, declarada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
- g) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la tabla de características de dichas especificaciones.
- h) La imposibilidad de prestar el servicio bajo los términos inicialmente acordados, cuando no es posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 del LCSP; o cuando, dadas las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones implican, sola o conjuntamente, alteraciones en el precio del mismo, por una cantidad mayor, más o menos, del 20% del precio inicial del contrato, excluyendo el IVA.

Sin embargo, antes de la adopción de las medidas de terminación contractual, la autoridad

contratante exigirá, cuando sea apropiado, a la empresa contratista que cumpla con sus obligaciones, aplicando el sistema de penalización previsto en el artículo 192 LCSP.

En todos los casos, la aplicación de los motivos de rescisión se llevará a cabo conforme a las disposiciones del artículo 212 del LCSP y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 del LCSP.

Treinta y seis. Resolución de incidentes y resolución de dudas técnicas interpretativas

Los incidentes que puedan surgir entre IRTA y el contratista en la ejecución del contrato, debido a diferencias en la interpretación de lo acordado o a la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante un expediente adversarial que necesariamente incluirá las acciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que esté justificado por razones de interés público o por la naturaleza de los incidentes, su tramitación no conducirá a la suspensión del contrato.

Para resolver dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato, se puede solicitar a la Administración un informe técnico externo no vinculante

Treinta y siete. Principios éticos y normas de conducta.

1. Los altos funcionarios, el personal directivo, los puestos de mando, los cargos administrativos y el personal al servicio de la Administración Pública y su sector público, que participen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de Principios y Conducta Recomendada en Contratación Pública y sus disposiciones se aplicarán a ellos de manera transversal a cualquier acción que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación conforme al grado intervención y responsabilidad en los procedimientos contractuales. La presentación de la oferta por parte de los licitadores implicará su adhesión al Código de Principios y a la Conducta Recomendada en la Contratación Pública, de acuerdo con los compromisos éticos e integrantes que forman parte de la relación contractual.

2.1 Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a los servicios cubiertos por los contratos.
- b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público dentro del alcance del contrato o de los servicios que se prestan.
- c) Informar de situaciones irregulares que puedan surgir en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan como objetivo o puedan tener el efecto de prevenir, restringir o distorsionar la competencia, como conductas de competencia colusorias o fraudulentas (ofertas de endoso, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitante debe declarar si existe alguna situación de posible conflicto de intereses, a efectos de las disposiciones del artículo 64 del LCSP, o una relación equivalente con las partes interesadas en el proyecto. Si, durante la ejecución del contrato, se produce una situación de estas características, el contratista o subcontratista está obligado a informar a la autoridad contratante.
- f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista debe colaborar con la autoridad contratante en las acciones que lleva a cabo para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, en particular proporcionando la información solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público impongan a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les corresponden directamente por disposición legal.

2.2 Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus filiales o empresas relacionadas, se comprometen a cumplir estrictamente con la legislación fiscal, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no llevar a cabo operaciones financieras contrarias a la normativa fiscal en países que no dispongan de normas sobre controles de capital y que la Unión Europea considere paraísos fiscales.

2.3 Todas estas obligaciones y compromisos se consideran condiciones especiales para el cumplimiento del contrato.

2.4. Las consecuencias o sanciones por incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

-En caso de incumplimiento de los artículos a), b), c), f) y g) del artículo 2.1, se establece una penalización mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, excluyendo el IVA, que puede incrementarse de manera justificada y proporcional según la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos se determinará por el daño causado al interés público, la repetición de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, el importe de cada una de las penalizaciones no podrá superar el 10% del precio del contrato, excluyendo el IVA, ni su total podrá superar el 50% del precio contractual en ningún caso.

- En caso de incumplimiento de las disposiciones de la letra d) del artículo 2.1, la autoridad contratante informará a las autoridades competentes de la competencia de los hechos.

- En caso de incumplimiento de las disposiciones de la letra e) del artículo 2.1, la autoridad contratante informará a la Comisión de Ética de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya para que pueda emitir el informe correspondiente, sin perjuicio de cualquier otra sanción que pueda establecerse.

- En caso de que así lo requiera la gravedad de los hechos, la autoridad contratante informará a la Oficina Antifraude de Cataluña o a los órganos de control e inspección competentes en la materia.

VIII. APELACIONES Y CASOS ESPECIALES DE NULIDAD CAPACIDAD CONTRACTUAL

Treinta y ocho. Sistema de apelaciones

R. En el caso de contratos de servicios con un valor estimado superior a 100.000 euros

38.1 De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los avisos de licitación, especificaciones y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación están sujetos a recurso especial en materia de contratación; los actos procesales que decidan directa o indirectamente sobre el laudo, determinen la imposibilidad de continuar el

procedimiento o producen indefensión o daño irreparable a derechos o intereses legítimos; contratos; y modificaciones al contrato basadas en el incumplimiento de las disposiciones de los artículos 204 y 205 del LCSP, con el entendimiento de que la modificación debería haber sido objeto de un nuevo laudo.

Esta apelación es opcional, gratuita para los apelantes y debe presentarse, en general, en un plazo de quince días laborables calculados conforme al artículo 50 de la LCSP, o dentro de los treinta o seis meses previstos en este mismo precepto para casos específicos. Puede ser presentada en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro de la autoridad contratante o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, antes o alternativamente, a la presentación del recurso contencioso-administrativo, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de junio, que regula la jurisdicción administrativa contenciosa, y estará regida por las disposiciones de los artículos 44 y siguientes de la LCSP y por el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, que aprueba el Reglamento de los Procedimientos Especiales para la Revisión de Decisiones en materia contractual y la organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el recurso se presenta en un registro distinto al de la autoridad contratante o al Tribunal de Contratación del Sector Público de Cataluña, este debe comunicarse al Tribunal mencionado de inmediato y lo antes posible.

No se podrán presentar recursos administrativos ordinarios contra actos sujetos a apelación especial.

38.2 Frente a los actos adoptados por la autoridad contratante en relación con los efectos, modificaciones – que no estén sujetas a recurso especial en materia de contratación, conforme a las disposiciones del artículo anterior – y la rescisión de este contrato, se presentará el correspondiente recurso administrativo ordinario conforme a las disposiciones de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, el régimen legal y procesal de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o el recurso contencioso-administrativo, conforme a las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa

38.3 Los acuerdos adoptados por la autoridad contratante en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración están sujetos a recurso opcional para su reconsideración, conforme a las disposiciones de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, sobre el Régimen Jurídico y Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o recurso administrativo contencioso, de conformidad con las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción administrativa contenciosa.

B. En el caso de contratos de servicios con un valor estimado de 100.000 € o menos

38.4 Los actos de preparación y laudat, y los adoptados en relación con los efectos, modificación y terminación de este contrato, están sujetos al correspondiente recurso administrativo ordinario, de conformidad con las disposiciones de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, sobre el Régimen Jurídico y Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o sobre el recurso contencioso-administrativo, conforme a las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa.

38.5 Los acuerdos adoptados por la autoridad contratante en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración están sujetos a recurso opcional para su reconsideración, conforme a las disposiciones de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, sobre el Régimen Jurídico y Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción administrativa contenciosa.

Número treinta y nueve. Arbitraje

R. Sin perjuicio de las disposiciones de la cláusula treinta y ocho, se puede acordar someter a arbitraje la resolución de todas o alguna de las disputas que puedan surgir entre la Administración contratante y la(s) empresa(s) contratista(s), siempre que el asunto se resuelva libremente conforme a la ley y, específicamente, a los efectos, cumplimiento y terminación de

este contrato, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, sobre arbitraje.

Cuarentena. Medidas de precaución

Antes de presentar el recurso especial en materia de contratación, las personas con derecho a presentarlo podrán solicitar la adopción de medidas cautelares ante el órgano competente para su resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, mencionados anteriormente.

Cuarenta y uno. Plan de discapacidad

Este contrato está sujeto al régimen de discapacidad previsto en los artículos 38 a 43 del LCSP.

Cuarenta y docenas. Jurisdicción competente

La orden jurisdiccional contencioso-administrativa es competente para resolver cuestiones contenciosas que surjan relacionadas con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la terminación de este contrato.

ANEXO 1

DEUC

ANEXO 2.1 Modelo de licitación evaluable mediante criterios sujetos a juicio de valor

En general, todos los criterios listados a continuación se evaluarán teniendo en cuenta el valor añadido y la naturaleza innovadora que aportan a las especificaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, y se puntuarán de acuerdo con los parámetros indicados en la sección de cada criterio:

1. Programa de trabajo: Hasta 15 puntos

Documento que incluya una lista de las acciones que se formularán siguiendo los encabezados contemplados en las Especificaciones Técnicas y programadas dentro del marco de un calendario general. En general, se evaluará la naturaleza innovadora y la calidad del programa y la metodología propuesta, así como la planificación y coordinación del trabajo indicado en las Especificaciones Técnicas.

2. Propuesta para la organización de la cena de gala: Hasta 10 puntos

Se evaluará la calidad, originalidad y viabilidad de la propuesta presentada para la organización de la cena de gala del congreso, principalmente la decoración y el ambiente del espacio, la coordinación logística, así como la propuesta para una actuación musical o entretenimiento y su adaptación al perfil internacional y científico del evento.

3. Especificación de la metodología y procedimiento propuestos para la resolución de incidentes que puedan surgir en el objeto del contrato: Hasta 10 puntos

La propuesta metodológica presentada para la gestión operativa del congreso será evaluada en términos de agilidad, eficacia y capacidad de respuesta ante incidentes que puedan surgir durante el desarrollo del evento. Se tendrán en cuenta lo siguiente:

-La coordinación y supervisión del evento, incluyendo la organización del equipo operativo, los canales de comunicación y los mecanismos de toma de decisiones.

- Procedimientos para la detección, registro, escalada y resolución de incidentes.
- Medidas preventivas y planes de contingencia para minimizar el impacto de posibles incidentes técnicos, logísticos u organizativos.

ANEXO 2.2 Modelo de licitación evaluable mediante criterios económicos y fórmulas automáticas

Señor/Sra./..... La empresa, con dirección para fines de notificaciones a Carrera no., número de teléfono. y con la NIF, (en el caso de actuar por representación: como, con facultades otorgadas ante el notario, a, núm.de protocolo)

DECLARA que, habiendo sido conscientes de las condiciones y requisitos necesarios para adjudicar el contrato de los **Servicios para la organización de la Conferencia Internacional sobre Salud Gastrointestinal en Animales de Alimentación 2027** con número de archivo IRTA **2026075** que habiendo estado al tanto de las condiciones y requisitos que deben ser adjudicados, Formulo lo siguiente:

OFERTA ECONÓMICA:

Precio máximo sin IVA	Precio ofrecido sin IVA
453.416,33 €	

OFERTA RELACIONADA CON OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS DE EVALUACIÓN:

- **Contar con certificaciones medioambientales acreditadas (ISO 14001, EMAS o equivalente..... 5 puntos**

Se acreditará presentando el certificado

- ☐ No disponible: 0 puntos
- ☐ Si está disponible: 5 puntos

- **Integración de elementos sostenibles, productos locales y coherencia con la imagen institucional del congreso.....Hasta 10 puntos**

La máxima puntuación se otorgará a la empresa licitadora que se comprometa a incorporar, durante la ejecución del contrato, medidas objetivas que favorezcan la sostenibilidad del evento, el uso de productos locales y la coherencia de todos los elementos del congreso con la identidad e imagen institucional definida por el organismo contratante.

La puntuación se asignará de la siguiente manera:

- ☐ **5 puntos** por el compromiso de utilizar productos locales o locales (catering, regalos, materiales o elementos decorativos), demostrando que al menos el 70% de estos productos serán de origen local o local.
- ☐ **5 puntos** para la implementación de medidas de sostenibilidad ambiental, incluyendo, al menos, dos de las siguientes acciones: reducción de plásticos de un solo uso, uso de materiales reutilizables o reciclados, o separación selectiva de residuos depositando cada tipo de residuos en recipientes específicos habilitados para este propósito.

Proporcionar un compromiso sobre los productos y/o una declaración sobre las medidas a implementar.

- Tener un perfil profesional especializado en diseño gráfico..... 5 puntos

Se valorará la asignación al equipo de IRTA de un perfil profesional especializado en diseño gráfico para la producción y adaptación de los materiales visuales del congreso, incluyendo el programa, el libro de resúmenes, la señalización, las presentaciones, los roll-ups, así como las diferentes piezas digitales y materiales corporativos necesarios para garantizar una imagen coherente y homogénea del evento. Estará acreditado mediante un currículum vitae.

- ☐ No disponible: **0 puntos**
- ☐ Si está disponible: **5 puntos**

Ampliación del equipo de trabajo asignado al contrato.....Hasta 5 puntos

Se evaluará la ampliación del equipo mínimo de trabajo requerido en las Especificaciones Técnicas (PPT), mediante la asignación de personal adicional para la ejecución del contrato.

La puntuación se otorgará en función del número total de horas dedicadas al personal adicional ofrecido, ya sea a tiempo completo o parcial, durante el periodo de ejecución del contrato.

La oferta que acredite el mayor número de horas de dedicación del personal adicional obtendrá la máxima puntuación. El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{horas de dedicación ofrecidas} / \text{mayor número de horas ofrecidas}) \times 5 \text{ puntos}$$

Los licitadores deben indicar el perfil profesional de las personas adicionales asignadas al contrato y el número de horas de dedicación dedicadas durante la vigencia del contrato. (Se solicita el perfil profesional con fines informativos, la puntuación dependerá únicamente de las horas dedicadas).

Experiencia adicional del técnico senior asignado al contrato en eventos científicos..... Hasta 5 puntos

Se valorará la experiencia específica del técnico senior en congresos del sector científico. La empresa que ofrezca más experiencia recibirá la puntuación máxima, mientras que el resto de las empresas serán valoradas proporcionalmente.

La experiencia se acreditará presentando el currículum vitae de la persona propuesta, que incluye los proyectos o congresos organizados. La autoridad contratante puede requerir la documentación de respaldo que considere necesaria para verificar la información proporcionada.

Y para que conste, firme esta oferta económica

(Lugar y fecha)

Para la firma

ANEXO 4**CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Justificación: Todos los criterios de evaluación proporcionados se consideran adecuados para identificar la oferta con la mejor relación calidad-precio.

Las fórmulas para la evaluación económica y la distribución final de la puntuación de los criterios técnicos subjetivos son las establecidas por la directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública.

De conformidad con el artículo 116.4, letra c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), los criterios de adjudicación que se utilizarán para evaluar las distintas ofertas presentadas por los licitantes son los siguientes:

SOBRE B – CRITERIOS DE CONCESIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR, hasta 35 puntos

En general, todos los criterios listados a continuación se evaluarán teniendo en cuenta el valor añadido y la naturaleza innovadora que aportan a las especificaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, y se puntuarán de acuerdo con los parámetros indicados en la sección de cada criterio:

- 1. Programa de trabajo: Hasta 15 puntos**
Documento que incluya una lista de las acciones que se formularán siguiendo los encabezados contemplados en las Especificaciones Técnicas y programadas dentro del marco de un calendario general. En general, se evaluará la naturaleza innovadora y la calidad del programa y la metodología propuesta, así como la planificación y coordinación del trabajo indicado en las Especificaciones Técnicas.
- 2. Propuesta para la organización de la cena de gala: Hasta 10 puntos**
Se evaluará la calidad, originalidad y viabilidad de la propuesta presentada para la organización de la cena de gala del congreso, principalmente la decoración y el ambiente del espacio, la coordinación logística, así como la propuesta para una

actuación musical o entretenimiento y su adaptación al perfil internacional y científico del evento.

3. Especificación de la metodología y procedimiento propuestos para la resolución de incidentes que puedan surgir en el objeto del contrato: Hasta 10 puntos

La propuesta metodológica presentada para la gestión operativa del congreso será evaluada en términos de agilidad, eficacia y capacidad de respuesta ante incidentes que puedan surgir durante el desarrollo del evento. Se tendrán en cuenta lo siguiente:

- La coordinación y supervisión del evento, incluyendo la organización del equipo operativo, los canales de comunicación y los mecanismos de toma de decisiones.
- Procedimientos para la detección, registro, escalada y resolución de incidentes.
- Medidas preventivas y planes de contingencia para minimizar el impacto de posibles incidentes técnicos, logísticos u organizativos.

Para cada uno de los criterios susceptibles a un juicio de valor, las evaluaciones se realizarán en los términos indicados, obteniendo la puntuación correspondiente en cada uno de los criterios.

Posteriormente, en caso de que al menos una de las ofertas obtenga una puntuación igual o superior al 50% de la puntuación máxima establecida para cada criterio, se aplicará la siguiente fórmula a las puntuaciones obtenidas inicialmente para cada criterio:

$$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

P_{op} = Puntuació de l'Oferta a Puntuar
 P = Puntuació del criteri
 VT_{op} = Valoració Tècnica de l'Oferta que es Puntua
 VT_{mv} = Valoració Tècnica de l'oferta Millor Valorada

En cada criterio, las puntuaciones finales que se otorgarán a las empresas serán las que resulten de aplicar esta fórmula.

Sin embargo, en caso de que ninguna de las ofertas obtenga una puntuación igual o superior al 50% de la puntuación de cada criterio, la fórmula anterior no se aplicará.

Los criterios sujetos a juicio de valor tendrán una longitud máxima de 25 páginas, incluyendo portada, índice, separadores, texto insertado en imágenes..., la fuente será 11 Arial, espacio entre líneas de 1,15 y márgenes de 2 cm

Las páginas que superen las 25 páginas y/o cuenten tamaños de fuente menores que el indicado no serán consideradas para la puntuación del criterio.

SOBRE C.- CRITERIOS DE CONCESIÓN QUE PUEDEN EVALUARSE EN BASE A CRITERIOS OBJETIVO, HASTA 65 PUNTOS, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS (EN C):

OFERTA	ECONÓMICA.....	HASTA	35	HASTA	65
PUNTOS				PUNTOS	

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - OM}{IL} \right) x \left(\frac{1}{VP} \right) \right] x P$$

P_v = Puntuación de la oferta a Valoración
P = Puntos de criterios económicos
Om = Mejor Oferta
Ov = Oferta a valor
IL = Cantidad de la puja
PV = Valor de ponderación

El vicepresidente será 1

Las siguientes se considerarán ofertas anormalmente bajas:

- En caso de que solo una empresa compita, se considerará que ha incurrido en valores anormalmente bajos cuando la oferta económica es un 35% inferior al presupuesto establecido para la licitación.

- En caso de que 2 empresas compitan por la licitación, la oferta se considerará anormalmente baja si se cumplen estos dos casos:
 1. El precio ofrecido por una de las empresas es más de un 20% inferior al precio ofrecido por la otra compañía.
 2. La suma de las puntuaciones distintas del precio de una de las empresas es más del 20% superior a la suma de las puntuaciones distintas del precio de la otra empresa.

 - En caso de que tres o más empresas compitan en la licitación, se considerará una oferta incurrida en valores anormalmente bajos cuando la puntuación obtenida por los criterios de adjudicación que no son precio sea superior a la suma de las siguientes variables 1 y 3, y que, al mismo tiempo, la oferta obtenida por precio sea inferior a la media aritmética (*) de las ofertas económicas presentadas por un porcentaje superior al 20%:
 1. La media aritmética de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras en los criterios de adjudicación que no son el precio.
 2. La desviación de cada una de las puntuaciones obtenidas por las empresas licitantes respecto al promedio de las puntuaciones en los criterios no de precio.
 3. El cálculo de la media aritmética de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, sin tener en cuenta el signo positivo o negativo, por criterios que no son precio.
- (*) Sin embargo, cuando compiten tres empresas licitadoras para el cálculo de la media, la oferta económica (precio) que sea mayor debe excluirse cuando es más de 15 unidades porcentuales superior a la media.

De manera similar, cuando compiten cuatro o más empresas licitantes, si hay ofertas económicas (precios) superiores a la media en más de 15 unidades porcentuales, debe calcularse una nueva media solo con las pujas que no lo estén en el caso indicado. En cualquier caso, si el número de otras pujas es menor a tres, la nueva media debe calcularse sobre las tres pujas de menor cantidad.

OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS HASTA 30 PUNTOS

- **Tener certificaciones medioambientales acreditadas (ISO 14001, EMAS o equivalente) 5 puntos**

Se acreditará presentando el certificado

- ☐ No disponible: **0 puntos**
- ☐ Si está disponible: **5 puntos**

- **Integración de elementos sostenibles, productos locales y coherencia con la imagen institucional del congreso..... Hasta 10 puntos**

La máxima puntuación se otorgará a la empresa licitadora que se comprometa a incorporar, durante la ejecución del contrato, medidas objetivas que favorezcan la sostenibilidad del evento, el uso de productos locales y la coherencia de todos los elementos del congreso con la identidad e imagen institucional definida por el organismo contratante.

La puntuación se asignará de la siguiente manera:

- ☐ **5 puntos** por el compromiso de utilizar productos locales o locales (catering, regalos, materiales o elementos decorativos), demostrando que al menos el 70% de estos productos serán de origen local o local.
- ☐ **5 puntos** para la implementación de medidas de sostenibilidad ambiental, incluyendo, al menos, dos de las siguientes acciones: reducción de plásticos de un solo uso, uso de materiales reutilizables o reciclados, o separación selectiva de residuos mediante la colocación de cada tipo de residuos en recipientes específicos habilitados para este propósito.

Proporcionar un compromiso sobre los productos y/o una declaración sobre las medidas a implementar.

- Tener un perfil profesional especializado en diseño gráfico..... 5 puntos

Se valorará la asignación al equipo de IRTA de un perfil profesional especializado en diseño gráfico para la producción y adaptación de los materiales visuales del congreso, incluyendo el programa, el libro de resúmenes, la señalización, las presentaciones, los roll-ups, así como las diferentes piezas digitales y materiales corporativos necesarios para garantizar una imagen coherente y homogénea del evento. Estará acreditado mediante un currículum vitae.

☐ No disponible: **0 puntos**

☐ Si está disponible: **5 puntos**

- Ampliación del equipo de trabajo asignado al contrato..... Hasta 5 puntos

Se evaluará la ampliación del equipo mínimo de trabajo requerido en las Especificaciones Técnicas (PPT), mediante la asignación de personal adicional para la ejecución del contrato.

La puntuación se otorgará en función del número total de horas dedicadas al personal adicional ofrecido, ya sea a tiempo completo o parcial, durante el periodo de ejecución del contrato.

La oferta que acredite el mayor número de horas de dedicación del personal adicional obtendrá la máxima puntuación. El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente, según la siguiente fórmula:

Puntuación = (horas de dedicación ofrecidas / mayor número de horas ofrecidas) × 5 puntos

Los licitadores deben indicar el perfil profesional de las personas adicionales asignadas al contrato y el número de horas de dedicación

dedicadas durante la vigencia del contrato. (Se solicita el perfil profesional con fines informativos, la puntuación dependerá únicamente de las horas dedicadas)

- Experiencia adicional del técnico senior asignado al contrato en eventos científicos Hasta 5 puntos

Se valorará la experiencia específica del técnico senior en congresos del sector científico. La empresa que ofrezca más experiencia recibirá la puntuación máxima, mientras que el resto de las empresas serán valoradas proporcionalmente.

La experiencia se acreditará presentando el currículum vitae de la persona propuesta, que incluye los proyectos o congresos organizados. La autoridad contratante puede requerir la documentación de respaldo que considere necesaria para verificar la información proporcionada.

ANEXO 5**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

El señor, con el número de identificación, a su nombre / a nombre y representación de de los cuales actúa como ... (administrador único, conjunto y varios o conjuntos o conjuntos o co-representantes), según una escritura pública concedida ante el notario de (lugar), Sr. ..., en la fecha ... y el protocolo número, declara bajo su responsabilidad, como empresa licitadora para el contrato de servicios **para la organización de la Conferencia Internacional sobre Salud Gastrointestinal en Animales de Alimentación 2027 archivo IRTA-2026075**

Que conozca y acepte cumplir con **las CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** establecidas en este expediente, durante todo el plazo del contrato, y en consecuencia se compromete a lo siguiente:

- En cumplimiento de los estándares sociolaborales en el proceso productivo y la distribución comercial, los licitantes se comprometen a cumplir con los estándares sociolaborales vigentes en España, la Unión Europea o establecidos por la Organización Internacional del Trabajo.
- En cumplimiento del ejercicio efectivo del derecho de las personas con diversidad funcional, así como de los criterios de accesibilidad universal y diseño o diseño universal para todas las personas, los licitantes se comprometen a cumplir con las normas establecidas en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Diversidad Funcional, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), ratificado por España el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, así como los criterios para la accesibilidad universal y el diseño universal o diseño para todas las personas, tal como se definen en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprobó el Texto Revisado de la Ley General de Derechos de las Personas con Diversidad Funcional y su Inclusión Social.

- En cumplimiento con la falta de uso de lenguaje o imágenes sexistas en la ejecución de este contrato, el postor se compromete a incorporar la perspectiva de género y a evitar elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje y la imagen.
- Cumplir con las disposiciones de los reglamentos nacionales y de la Unión Europea sobre la protección de datos personales, incluidas las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 sobre la protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de datos personales y sobre la libre circulación de dichos datos, y por los cuales Se derogan la Directiva 95/46/ y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de los Datos Personales y la garantía de derechos digitales; especialmente en casos donde el contrato implica la transferencia de datos. En los casos en que el contrato implique el tratamiento de datos en nombre del responsable del tratamiento de datos, el contratista y las empresas que, cuando corresponda, subcontratan deben utilizar los datos para el propósito exclusivo indicado en las especificaciones. Del mismo modo, el contratista tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que ocurra a lo largo de la vigencia del contrato sobre la información que haya proporcionado antes de la formalización del contrato relativa a dónde se ubicarán los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a ellos. Las condiciones especiales de ejecución reguladas en este párrafo tienen el carácter de una obligación contractual esencial.

Las condiciones especiales de ejecución establecidas en estas especificaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales, lo que resulta en su incumplimiento, sujeto a una penalización del 5% del importe de la adjudicación.

- Cumplir con las obligaciones relacionadas con la supervisión y coordinación del servicio es una obligación contractual esencial.
- Cumplir con las obligaciones relacionadas con la subrogación del personal y el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores es una obligación contractual esencial.

Y para los fines adecuados, el presente está firmado, a de de

Para la firma

Fecha

ANEXO 6**COMPOSICIÓN DE LA MESA**

El Comité de Contratación estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Sr. Jordi de la Cuesta, Director de Gestión Económica de IRTA
Sustituta: Sra. Cristina González, Jefa de Gestión de Actividades en IRTA
- Secretaria: Sra. Irene Mael Morlanes, Responsable de Compras y Contratación en IRTA
Sustituta: Sra. Mercè Pérez Vila, Técnica de Gestión de Contratación Pública en IRTA
- Miembro: Sr. Miquel Portals, Jefe de los Servicios Jurídicos de IRTA
Sustituta: Sra. María Sala Solsona, Asesora legal de los Servicios Jurídicos de IRTA
- Miembro: Sra. Silvia Pratsavall, Jefa de Administración de IRTA
Sustituto: Mercè Moya Moya, Representante de Gestión Económica de IRTA